



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ARAGON"

335  
MATEO ESTONQMA  
24 J

PROTECCION LEGAL EN LA FORMACION  
INTEGRAL DEL MENOR EN MEXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A I  
ALICIA OSORNIO RAMIREZ

ASESOR: LIC. JUAN JESUS JUAREZ ROJAS

ENEP  
ARAGON

SAN JUAN DE ARAGON

1995

FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS.

A QUIEN SIEMPRE LLEVO PRESENTE Y QUE ME HA AYUDADO  
EN TODOS ESTOS AÑOS DE MI EXISTENCIA Y EN QUIEN  
SIEMPRE CONFIARE.

A MIS PADRES.

LES DEDICO MI TESIS CON TODO MI CARIÑO Y RESPETO, YA  
QUE ES EL RESULTADO DE TDOS SUS ESFUERZOS Y  
SACRIFICIOS QUE ME HAN BRINDADO, POR SU BELLO  
EJEMPLO DE UNION, EL CUAL ES MUY IMPORTANTE PARA MI,  
Y POR SABER ENCAMINAR MIS PASOS HACIA TODA  
SUPERACION.

A MIS HERMANOS.

POR TODOS SUS BUENOS DESEOS EN QUE TERMINARA MI  
CARRERA PROFESIONAL Y QUERER PARA MI SIEMPRE LO  
MEJOR.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, MUY EN ESPECIAL A LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ARAGON".

LE OFREZCO HUMILDEMENTE COMO UN PEQUEÑO HOMENAJE DE GRATITUD PARA LA INSTITUCION Y PROFESORADO QUE ME HAN BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SUPERARME Y LABRARME UN FUTURO, PARA BENEFICIO DE MI PATRIA Y FAMILIA.

A MIS SOBRINOS.

POR SER ELLOS PARTE INTEGRANTE DE LA NIÑEZ DEL MUNDO Y CONTAGIAR SU ENERGIA Y ESPERANZA EN FUTURO MEJOR, YA QUE SERAN LOS HOMBRES Y MUJERES DEL MAÑANA QUE NOS HARAN RECORDAR QUE NO DEJAREMOS QUE SE NOS OLVIDE: "AQUEL QUE HAYA PERDIDO SU NIÑEZ Y HAYA PERDIDO TODA SIMPATIA HACIA LOS NIÑOS, NO ES EL HOMBRE APTO PARA INSTRUIRLOS O AYUDARLOS".

A TI ALEJANDRO HERNANDEZ T.

POR TENERME CONFIANZA Y CONSIDERARME TU AMIGA Y POR TODO EL APOYO RECIBIDO.

**AL LIC. JUAN JESUS JUAREZ ROJAS.**

**MI MAS SINCERO AGREDECIMIENTO POR HABERME BRINDADO  
SU ACERTADA GUIA EN LA ELABORACION Y CONCLUSION DEL  
PRESENTE TRABAJO.**

**A LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA ALICIA  
PEREZ DE LA FUENTE.**

**POR HABERME DADO LA OPORTUNIDAD DE ABRIR UN CAMINO A  
LA PRACTICA Y AL TRABAJO, POR SER UNA GRAN PERSONA Y  
UN EJEMPLO A SEGUIR.**

**A MIS COMPAÑEROS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.**

**POR QUE MAS QUE COMPAÑEROS HAN SIDO UNA BUENA  
FAMILIA QUE ME HAN APOYADO COMO A UNA HIJA Y UNA  
HERMANA.**

**A MIS AMIGOS.**

**A TODOS LOS QUE DE ALGUNA MANERA ME HAN APOYADO Y  
DESEADO LO MEJOR.**

## I N D I C E .

### INTRODUCCION.

CAPITULO I. MARCO HISTORICO.		PAG.
1.	EN ROMA. . . . .	1
1.2.	EN GRECIA. . . . .	13
1.3.	EN MEXICO. . . . .	19
1.3.1.	EPOCA PREHISPANICA. . . . .	19
1.3.2.	EPOCA COLONIAL. . . . .	25
1.3.3.	EPOCA INDEPENDIENTE. . . . .	27
1.3.4.	EPOCA DE LA REVOLUCION. . . . .	29
CAPITULO II. TERMINOLOGIA BASICA DEL CONCEPTO DEL MENOR.		
1.	INFANCIA. . . . .	31
1.2.	NIÑEZ. . . . .	37
1.3.	PUBERTAD. . . . .	39
1.4.	ADOLESCENCIA. . . . .	42
1.5.	CONCEPTO DEL MENOR. . . . .	46
CAPITULO III. PROTECCION DEL MENOR EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO		
1.	PROTECCION AL MENOR COMO FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL. . . . .	49
1.2.	PROTECCION AL MENOR EN LA LEGISLACION CIVIL. . . . .	51
1.3.	PROTECCION AL MENOR EN LA LEGISLACION PENAL. . . . .	60
1.4.	PROTECCION AL MENOR EN LA LEGISLACION LABORAL. . . . .	63
1.5.	PROTECCION AL MENOR EN LA LEY GENERAL DE SALUD. . . . .	68
1.6.	LEGISLACION SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS. . . . .	70

**CAPITULO IV. PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL MENOR EN SU  
FORMACION INTEGRAL.**

<b>1.</b>	<b>DEFINICION DE DERECHO Y JUSTICIA. . . . .</b>	<b>74</b>
<b>1.2.</b>	<b>ELEMENTOS PARA UN DESARROLLO NORMAL. . . . .</b>	<b>76</b>
<b>1.2.1.</b>	<b>FISICO. . . . .</b>	<b>80</b>
<b>1.2.2.</b>	<b>MENTAL. . . . .</b>	<b>85</b>
<b>1.3.</b>	<b>FORMACION INTEGRAL DEL MENOR. . . . .</b>	<b>86</b>
<b>1.3.1.</b>	<b>EN LA FAMILIA. . . . .</b>	<b>86</b>
<b>1.3.2.</b>	<b>EN LA ESCUELA. . . . .</b>	<b>90</b>
<b>1.3.3.</b>	<b>EN LA EDUCACION SEXUAL. . . . .</b>	<b>91</b>
<b>1.3.4.</b>	<b>DERECHO A TENER UNA CONCIENCIA MORAL. . . . .</b>	<b>94</b>
	<b>CONCLUSIONES.. . . .</b>	<b>95</b>
	<b>BIBLIOGRAFIA. . . . .</b>	<b>102</b>

## I N T R O D U C C I O N .

Debemos tener en cuenta, que para los menores de hoy en día, es más difícil que para nosotros, el tener una vida más sana y digna en donde se hagan presentes los beneficios del bien común, es por ello que sentimos la necesidad de proteger los derechos del menor, ya que los derechos del hombre están siendo cada vez más infringidos.

Y esto se demuestra con el alto índice de la desintegración familiar que trae como consecuencia fundamental que los menores sean los más afectados, y si a ello sumamos los niveles tan bajos de nutrición en que se encuentran gran parte de la niñez, todo esto conlleva a deducir que hay una mala formación en su desarrollo, ya sea físico, intelectual o moral.

Es por ello, que la situación en que se están formando las nuevas generaciones, es preocupante, consecuencia de la falta de responsabilidad de que forman parte elemental los padres de familia y las autoridades encargadas de estas tareas para las que fueron creadas.

La protección legal del menor, en nuestros tiempos es un problema que nos atañe a todos y del cual debemos estar conscientes de lo que en realidad necesitan.



Ahora bien, es cierto que nuestra legislación los protege, de una manera muy aislada, es por ello que deberíamos tener en cuenta que sería de mayor provecho tener una Ley que contenga todos los derechos que protejan a nuestros menores.

El contenido de nuestra tesis abarca cuatro capítulos; dentro del primero, damos una visión histórica del menor.

En el segundo capítulo, mencionamos la terminología que es necesaria, para diferenciar al menor en sus diferentes etapas, y poder dar una definición más apropiada de éste.

Posteriormente señalamos los fundamentos Constitucionales y legales relacionados con el menor.

Por último, concluimos con el estudio de los derechos del menor en su formación integral, por lo que se refiere a los aspectos físico, mental o moral, derechos que son inherentes al hombre.

CAPITULO PRIMERO .

MARCO HISTORICO .

Durante los primeros siglos, la protección del menor fué insuficiente, ya que la potestad paternal sobre los mismos no tenía por objeto su protección, sino al contrario su propio interés, por lo que trajo como consecuencia; la falta de desarrollo de sus facultades y derechos; eran pertenencia del jefe de familia y la mujer nunca podía tener la potestad paternal.

Veamos como se fueron desarrollando estos derechos del paterfamilias sobre sus hijos:

1. EN ROMA.

En la familia romana el padre de familia era un soberano en el sentido más absoluto de la palabra. Era el único juez en casa y tenía derechos de vida y muerte sobre todos: esposa, hijos y servidores.

Los hijos eran propiedad del padre, eran educados con severidad y acostumbrados a obedecer. Los hijos aunque ya fuesen hombres y aún cuando los eligieran magistrados, no quedaban exentos de la patria potestad, sino hasta la muerte del padre.

En el curso de las transformaciones de la vida romana primitiva consecutiva a las grandes conquistas, la familia romana tardó en cambiar costumbres menos austéras, la forma en que se fué atenuando el rigor del antiguo derecho en lo que respecta a los poderes del padre de familia sobre su esposa y sus hijos.(1).

De lo anterior tenemos que los romanos tenían el poder absoluto sobre sus hijos, ya que realmente estos estaban bajo su mando supremo y no gozaban de protección alguna.

La palabra persona designaba, en el sentido propio, la máscara de la cuál se servían en escena los actores romanos dando amplitud a su voz ("personare").

De aquí se empleó en el sentido figurado para expresar el papel que un individuo puede representar en la sociedad; por ejemplo, la persona del jefe de familia, la persona del tutor y la de hijo.

---

(1). cfr. QUILLET, ARISTIDES. NUBIA ENCICLOPEDIA AUTODIDACTICA. TOMO IV, VOL. 3; MEXICO, D.F.; 9a. EDICION. EDITORIAL CUMERE, S.A.; 1976. p. 391.

En otra significación más extensa , se entiende por persona todo ser susceptible de derechos y obligaciones. Los jurisconsultos distinguen dos divisiones de las personas:

1. La primera, que es la más extensa, distingue los esclavos y las personas libres. Aparte de algunas diferencias en detalle, los esclavos tienen derechos, sobre poco o más, la misma condición. Las personas libres, por el contrario, se subdividen, por una parte, en ciudadano y no ciudadanos, y por otra, en ingenuos y libertinos.

2. La segunda división se aplica a las personas consideradas en la familia. Las unas son "alieni iuris", o sometidos a la autoridad de un jefe: las otras, "sui iuris", dependiendo de ellas mismas.

Siguiendo esta división, vamos a estudiar las personas y los diferentes papeles que desempeñaron en la sociedad y en familia

En las causas de la esclavitud, se puede nacer esclavos o llegar a serlo por algunas de las causas posteriores al nacimiento. Los hijos de mujer esclava nacen esclavos. Una mujer esclava no puede contraer matrimonio legítimo, siendo una ley natural que los hijos nacidos fuera de matrimonio siguen la misma condición de la madre.

"Los hijos nacidos dentro del matrimonio, siguen la condición del padre. No obstante lo anterior se admite en favor libertatis que si la madre ha sido libre en algun momento de la gestación, el hijo nacera libre.

"Por Cautividad. Los romanos ejercían este derecho sobre los ciudadanos de otras naciones, son esclavos de la República, puede conservarlos, son los "sevi publici", o bien, si son vendidos a los particulares (venditio sub corona").

"Por causa de una pena. Los reducidos a esclavos por causa de una pena son llamados "servi penae", ya que carecen de amo y son esclavos de la pena, las cuales consisten en condena a muerte, a las bestias, a las minas, a una escuela de gladiadores. El senadoconsulto Claudiano castigaban con la esclavitud a la mujer que tuviera relaciones sexuales con un esclavo ajeno, al igual que el hijo nacido de tales relaciones.

"Situación similar a la esclavitud, consistía cuando un niño era abandonado por sus padres (exponere filium"). La persona que lo recogía, denominada "nutritor" en relación con el niño expuesto, denominado ("alumnus"), frecuentemente era

manumitido al ser mayor. Tambien el hijo al ser vendido por su paterfamilias por medio de la "mancipatio", quedaba en una situación semejante a la esclavitud, en igual situación quedaba el hijo entregado por haber cometido un delito (in noxam)". (2)

De lo anterior deducimos que los menores no tenían ninguna protección hacia su persona, ya que estaban en una situación parecida a la de los esclavos y el paterfamilias podía disponer de ellos, ya que los podía vender o entregar si cometían algun delito.

La Patria Potestad. Este poder duraba normalmente hasta la muerte del "paterfamilias", y el cual nos muestra los siguientes aspectos:

El padre o abuelo tenía poder disciplinario, casi ilimitado, sobre el hijo, hasta podía matarlo "ius vitae necisque", aunque en caso de llegar a este extremo, sin causa justificada, el paterfamilias se exponía a sanciones por parte de las autoridades gentilias o del censor. Si el pudo padre pudo por mucho tiempo, matar al hijo, a "fortiori" pudo venderlo o exponerlo, la venta era permitida siempre que se tratara en situaciones de emergencia.

---

(2). PETIT, EUGENE. TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO ROMANO. 9a. EDICION. MEXICO, D.F.; EDITORIAL EPOCA, S.A., 1977. pp. 75-78

La exposición, era tratada como un crimen, equiparable al homicidio. Actualmente, de este amplio poder del padre sobre los hijos no nos queda más que un moderado derechos de castigar.

Por ser el "paterfamilias" la única "persona" verdadera dentro de la familia, originalmente, el hijo no podía ser titular de derechos propios. Todo lo que adquiría entraba a formar parte del patrimonio del paterfamilias.

El paterfamilias era responsable de las condiciones patrimoniales de los delitos cometidos por el "filiusfamilias", pero podía recurrir al abandono noxal, esto es, entregando al culpable para que expiara su culpa mediante trabajo.

La patria potestad que en su origen fué un poder establecido en beneficio del padre, se convirtió, durante la fase imperial, en una figura jurídica en la que encontramos derechos y deberes mutuos.

Así tenemos que ya en tiempos de Marco Aurelio se reconoce la existencia, en relación padre-hijo, de un recíproco derecho de alimentos.

La amplia extensión jurídica, unida a la excesiva duración de la patria potestad, era un rasgo típico del derecho romano que el derecho moderno no ha adoptado.

La Adopción. Por este procedimiento, el paterfamilias adquiría la potestad sobre el "filiusfamilias" de otro ciudadano romano, este último debía prestar, desde luego, su consentimiento para ello.

Originalmente, la adopción se llevaba a cabo mediante tres ventas ficticias de la persona por adoptar, vendiendo a ésta tres veces y recuperando su patria potestad después de cada venta, el antiguo "paterfamilias" perdía la patria potestad, según las XII tablas; y después de la tercera venta, el adoptado reclamaba ante el pretor la patria potestad sobre la persona por adoptar, cuyo "paterfamilias" figuraba en este proceso ficticio como demandado. Como éste no se defendía, el magistrado aceptaba luego como fundada, la acción del actor adoptante. Así combinaban tres ventas ficticias como un proceso ficticio para llegar al resultado de la adopción.

Justiano decide que tal acumulación de ficciones no es necesaria y que bastaba con una mera declaración ante el magistrado.



En la "adoptio imitatur", el que adoptaba debía tener dieciocho años más que el adoptado y la "adoptio" creaba los mismos impedimentos matrimoniales que la filiación natural.

Después de una larga fase en la que la adopción cayó en desuso, la Revolución francesa hizo de nuevo popular esta institución y creció en importancia por el impacto de las dos guerras mundiales.

En el Derecho moderno, suele restringirse la adopción de mayores.(3).

La Tutela y Curatela en General. Como ya hemos mencionado que en roma todo ser humano que reuniera las cualidades de libertad, ciudadanía y se ser sui iuris, era una "persona" para el derecho romano, este podía ser titular de derechos y sujeto pasivo de obligaciones, pero no siempre podía ejercer aquéllos, porque a veces era demasiado joven, o sufría enfermedades mentales, o dilapidaba sus bienes, algo que los romanos, tan materialistas, era casi tan grave como la locura.

---

(3).cfr.MARGADANT,S. FLORIS GUILLERMO. EL DERECHO PRIVADO ROMANO.14a.EDICION.MEXICO,D.F.,EDITORIAL FORNIA,S.A.,1986.pp.200-203.

La tutela es como la definio Servio, "una autoridad y poder que el derecho civil da y confiere sobre un individuo libre con el fin de protegerlo en la impotencia en que se encuentra de hacerlo él mismo a causa de su edad".(4)

Esta definición da una idea falsa de lo que era la tutela en el derecho antiguo, pues los tutores entonces no estaban obligados a administrar o a defender los intereses del menor, sólo se dedicaban a conservar los bienes que por sucesión algún día serían suyos, sin preocuparse del pupilo, más adelante esta idea cambio haciendo que el tutor fuera obligado a administrar en beneficio del pupilo.

En roma se consideraba que era prudente colocar bajo cierta vigilancia a la mujer "sui iuris"; aún después de que llegara a la pubertad, tales personas, total o parcialmente incapaces, fueron puestas bajo la protección de tutores y curadores, la tutela ha tenido un largo desarrollo histórico; al final de su desenvolvimiento nos muestra perfiles distinto a la de sus comienzos.

---

(4).CITADO POR BRAVO GONZALEZ,AGUSTIN Y BRAVO VALDES, BEATRIZ. PRIMER CURSO DE DERECHO ROMANO. (NOVENA EDICION,MEXICO),D.F.;EDITORIAL FAY-MEXICO. 1984.p.175.

La tutela nació como un poder establecido en interés de la familia del pupilo, auténtica propietaria de los bienes del incapaz, siempre inclinados a la idea de una copropiedad familiar. De ahí la íntima relación entre la sucesión y la tutela.

Poco a poco, se convierte ésta en un cargo establecido en beneficio del pupilo. De un derecho del tutor, un poder jurídico, un "munus", pasa a ser un "onus", una molesta obligación en la cual el nombrado puede dispensarse de ella alegando y comprobando su edad, enfermedad, u otras tutelas a cargo del nombrado, altas funciones, y otras más, esto implica una íntima relación de los asuntos familiares y es por ello que la tutela se convierte en materia pública.

La Curatela. Esta figura, al igual que la tutela, es una carga pública establecida para proteger a las personas que no pueden hacerlo por sí mismas, aunque cuenten con la mayoría de edad; pero difiere de la tutela tanto por su naturaleza cuanto por las personas a las cuales se aplica.

La diferencia entre la tutela y curatela en el derecho romano es una cuestión que se presta a controversia. En la tutela, el tutor se da a la persona, el curador se da para los bienes.

Para proteger al pupilo contra el tutor, se prohíbe a éste precisamente, toda intervención en lo que se refiere a la salud o a la educación del pupilo.

La tutela estaba ideada para situaciones normales, como la infancia, impubertad, sexo femenino, mientras que la curatela servía para remediar situaciones en las que se disipa los bienes provenientes de la sucesión legítima de su padre y los que tenían trastornos mentales y aplicada también a los impúberes menores de veinticinco.

También se sugirió la diferencia originada en tiempos remotos, en que era general la costumbre de hacerse justicia por propia mano, y que el tutor era un hombre fuerte para proteger a infantes, impúberes y mujeres, mientras que el curador era un sabio consejero parapersonas físicamente capaces, pero mentalmente algo débiles.

Infantes e impúberes tenían a un tutor que se designaba por testamento o por vía legítima. El tutor romano intervenía en los negocios del pupilo a nombre propio, aunque por cuenta del pupilo, tratándose de un impúber, el tutor podía escoger entre la "gestio negotiorum" y la "autoritatis interpositio".

Las posibilidades que tenían los pupilos, que tenían una edad que les permitía ciertos juicios propios, fué un gran acierto que permitió preparar paulatinamente al pupilo para su futura gestión independiente.

Protección del pupilo. Se aumentan las garantías a favor del pupilo. "En tiempo de las doce tablas, el tutor deshonrado tenía que cntar con el riesgo de ser acusado de crimen suspecti tutoris", acusación infamante que cualquier ciudadano podía presentar, si sospechaba un fraude cometido por tutor en perjuicio de su pupilo.

"Ademas encoentramos una "actio tutelaris", de carácter general con todas estas medidas procesales creadas a favor del pupilo, éste recibía una protección represiva bastante eficaz, ya que el tutor respondía de su culpa, "in concreto".

"La tutela de infantes o impúberes termina con la muerte, la pérdida de la libertad o ciudadanía, la drogatio o el matrimonio cum manu, por parte de la persona incapaz, además de extinguirse al llegar la pubertad".(5)

## 1.2. GRECIA.

La importancia que tuvo Grecia en la antigüedad, por lo que se refiere al menor esta asociada a Roma, ya que estos dos pueblos, ramas de una misma raza tuvieron instituciones comunes y atravesaron por una serie de revoluciones semejantes.

La autoridad en la familia la poseía el padre, Cesar Augusto Osorio y Nieto nos menciona que Aristóteles expresaba: "un hijo o un esclavo son propiedad y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto". (6)

En Grecia, Roma y muchos otros países, el padre podía vender o matar a su hijo. Este derecho no es obra de un legislador, sino que se le impuso al mismo, ya que es en la familia donde se encontro su origen.

Este derecho surgió espontaneamente y se fueron formando principios muy sólidos, tales como los que se derivaron de las creencias religiosas que eran universalmente admitidas en la primitiva edad de estos pueblos, y que ejercieron imperio sobre las inteligencias y sobre las voluntades.

---

(6). OSORIO Y NIETO, CESAR AUGUSTO. EL NIÑO MALTRATADO. 5a. REIMPRESION; MEXICO, D.F.: EDITORIAL TRILLAS, 1993. p.14.

Una familia se componía del padre, de la madre, de los hijos, de los esclavos. El padre es el primero en el hogar, él lo enciende y conserva; es el pontífice, en todos los actos religiosos, realiza la más alta función, por él se perpetúan las familias y el culto, el sólo representa toda la serie de los descendientes y en él se reposaba el culto doméstico.

El derecho griego consideraba a la mujer siempre como una menor, y que jamás podría poseer un lugar propio, ni presidir el culto, no teniendo un hogar que le perteneciera, careció de autoridad en la casa, ya que no podía educar a sus hijos, ya que estaban bajo la autoridad del padre.

En cuanto a los hijos, la naturaleza habla bastante, estableciendo que el hijo tenga su protector, un guía, un amo.

La religión está de acuerdo con que el padre será padre del culto y que el hijo solo deberá ayudarlo en sus funciones, pero sólo se exige esta subordinación durante cierto número de años: la religión exige más, cuando el hijo tiene una mayoría, la religión no se la concede. Según los principios antiguos el hogar es indivisible y la propiedad es como él, los hermanos no se separan a la muerte del padre; menos aún pueden desligarse en vida.

En el rigor del derecho primitivo, los hijos permanecen en el hogar del padre y, por consecuencia, sometidos a su autoridad, mientras viven son menores.

Esta sumisión sin fin, del hijo al padre desapareció muy pronto en Atenas. En Roma se conservó escrupolosamente la regla antigua, el no podía alimentar un hogar en vida del padre, todavía casado, aunque tuviera hijos, la regla estuvo en vigor.

El hijo nacido del concubinato no estaba bajo la autoridad del padre, nada confería al uno la autoridad ni ordenaba al otro la obediencia. La paternidad no concedía por sí sola ningún derecho al padre.

Gracias a la religión doméstica la familia era un pequeño cuerpo organizado, una pequeña sociedad con su jefe y gobierno. Toda la religión residía en él. El nombre mismo con que se le designaba "pater" contiene curiosas enseñanzas, la palabra es la misma en griego, en latín, en samscrito.

En la lengua religiosa se aplicaba a todos los dioses; en la lengua del derecho a cualquier hombre que no dependía de otro y que ejercía autoridad sobre una familia y sobre un dominio del paterfamilias.



La historia de esta palabra es suficiente para darnos cuenta del poder que el padre ha ejercido durante mucho tiempo en la familia y del sentimiento de veneración que se le tenía como pontífice y soberano.

El pater, tenía del derecho de reconocer o rechazar al hijo cuando nacía. Este derecho se atribuyó al padre, lo mismo por las leyes griegas que por las romanas. Por bárbaro que esto parezca, no estaban en contradicción con los principios en que la familia se fundaba.

La filiación, aún la indiscutible, no bastaba para ingresar en el círculo sagrado de la familia, se necesitaba del consentimiento del jefe y la iniciación al culto.. En tanto que no se asociará el hijo a la religión doméstica, nada era para el padre.

El padre tenía el Derecho de casar al hijo, ya que el matrimonio del hijo le interesaba para la perpetuidad de la familia.

También tenía el derecho de emancipar, es decir, de excluir a un hijo de la familia y del culto, la de designarle un tutor en vísperas de su muerte.

Retomando la importancia que tenía el padre de vender a su hijo, se explica porque el padre podía disponer de toda la propiedad que había en la familia y como ya se mencionó el mismo hijo era una fuente de riqueza.

El padre podía reservar para sí este instrumento de trabajo o cederlo a otro.

"Cederlo es lo que llamaba vender al hijo. Parece cierto que el hijo así vendido no se convertía completamente en esclavo del comprador. El padre podía estipular en el contrato que el hijo había de serle vendido. En este caso conservaba su autoridad sobre él, y luego de haberlo recobrado podía venderlo otra vez, la Ley de las doce Tablas autorizaba esta operación hasta la tercera vez, pero declaraba que tras de esta triple venta, el hijo quedaría fuera de la autoridad paterna".(7)

Como ya hemos analizado, en Grecia como en Roma se crearon Instituciones parecidas en la familia y se destaca el pater que era la persona que tenía pleno poder sobre los hijos la mujer, ya que estaba sujeta bajo el poder del pater y se puede establecer que la formación y educación era derecho exclusivo del pater, ya que además podía vender a su hijo ya que se le consideraba como una cosa de su propiedad.

---

(7). COLANEGRE, RUBEN. LA CIUDAD ANTIGUA. ESTUDIO SOBRE EL CULTO, EL DERECHO Y LAS INSTITUCIONES DE GRECIA Y ROMA. MEXICO, D.F.: EDITORIAL FORUM, S.A., 1992. pp.60-63

La educación que recibían los jóvenes espartanos tenía como único fin el de hacerlos soldados. El niño permanecía con sus padres hasta que cumplía siete años, a partir de esta edad, el Estado se encargaba de su educación, en donde se les educaba con dureza, se les acostumbraba a resistir el frío y el calor, a soportar el dolor sin exhalar alguna queja.

Dentro de los ejercicios físicos encontramos la carrera, el salto, la lucha, el lanzamiento del disco y la jabalina que constituían la base esencial de esta educación dirigida ante todo a desarrollar fuerza y destreza.

La astucia, el robo y la mentira no les estaban prohibidos, a condición de que nunca fueran sorprendidos, en cuyo caso el castigo era severo.

A los veinte años, el espartano se convertía en soldado, y continuaba siéndolo hasta los sesenta años. A los treinta, era ciudadano, pero aún entonces continuaba sometido a disciplina militar.

Esta educación especial creó un pueblo de soldados intrépidos acostumbrados a hablar un lenguaje conciso, conocido con el nombre de laconismo". (8)

---

(8). cfr. QUILLET, ARISTIDES. OB. CIT. p. 357

### 1.3. EN MEXICO.

La trascendencia que tuvieron los grandes pueblos de la antigüedad por lo que respecta a la protección de los menores, en su forma de vida y desarrollo, es similar a nuestro país, el cual encierra un atractivo misterio que nos lleva a investigar en sus más profundos cambios culturales que desarrollaron a través de las diversas etapas de nuestra evolución social.

#### 1.3.1. EPOCA PREHISPANICA.

Los aztecas consideraban a sus hijos como pequeños adultos que eran estimados por sus padres como joyas o plumas preciosas, al igual en los grandes civilizaciones pasadas la patria potestad la tenía el hombre que era el jefe de familia, pero en derecho, estaba en igualdad de circunstancias con la mujer, esta es una diferencia que debemos de tener **MUY** presente, ya que el hombre educaba y castigaba a los varones y la mujer tenía a su cargo a las hijas.

La patria potestad era un poder muy grande, pues podía vender a sus hijos como esclavos, en casos en que no pudiera mantenerlos.

En cuanto a los castigos que daban a sus hijos, los padres podían usar la violencia, acostumbraban a herirlos con espinas de maguey; les cortaban el cabello y cuando el hijo era tenido por incorregible, el padre con el permiso previo de las autoridades , podía venderlo como esclavo.

Los hijos de los ricos y los de clase media, vivían en la casa sus padres hasta los quince años, así que tenían como primeros maestros formadores su padre o a su madre respectivamente

A los quince años los entregaban al Calmecac o en el Telpuchcalli, en el primero se formaban sacerdotes y en el segundo establecimiento de "residencias" de varones, destinadas a la educación.

Hacia los veinte años egresaban del Telpochcalli para contraer matrimonio y convertirse en jefes de familia.

En el Calmécac o residencia sacerdotal, era el centro de educación superior y estaba destinado para los hijos de la nobleza, en donde los jóvenes aprendían buenos hábitos, deberes y ejercicios religiosos que les aseguraran un comportamiento intachable.

En centros de educación permanecían de cuatro a cinco años, hasta que sus padres concertaban el matrimonio, así que salían para formar un hogar y prestar sus servicios a la vida pública.

La dignidad y los bienes, entre los nobles, se transmitían al hijo primogénito, habido con la esposa principal o sea aquella que se había tomado en matrimonio con las formalidades acostumbradas.

Entre los mayas no se admitía que heredaran las hijas, sino por vía de piedad o voluntad y entonces les daban del montón algo, lo demás se repartía entre los hermanos por partes iguales, en el caso de que fueran todas hijas, heredaban los hermanos o parientes más cercanos.(9)

De lo anterior, se establece que la formación de los hijos, la tienen los padres dependiendo del sexo sus hijos, cabe señalar que hay preferencia en educación del varón.

Los centros de enseñanza cumplen gran función, en la formación de los hijos, ya que les enseñaba a formarse en lo físico, e incrementar su carácter guerrero.

---

(9).MENDIETA Y NUÑEZ,LUCIO. EL DERECHO PRECOLONIAL. 6a. EDICION. D.F.:EDITORIAL FORUM,S.A. 1992. 99-101.

"Ninguna cosa -dice el Padre Acosta - me admirado más ni parecido más digno de alabanza y memoria que el cuidado y orden que en criar a sus hijos tenían los mexicanos.

"Porque entendiendo bien que en la crianza e institución de la niñez y la juventud consiste toda la buena esperanza de la república, dieron en aportar a sus hijos de regalo y libertad que son dos partes de aquélla edad y en ocuparlos en ejercicios provechosos y honestos". (10)

Los niños mexicanos se criaban con la leche materna, y era tan general este deber que ni las reinas se dispensaban por su grandeza de criar ellas mismas a sus hijos.

Desde la infancia los acostumbraban a sufrir el hambre, el calor y el frío. Llegando a los cinco años los entregaban a los sacerdotes para que los educaran en los seminarios, lo cual hacían casi todos los nobles y aún los mismos reyes, también se les educaba en su casa y se les imponía el culto a los dioses, para su protección.

Se les aficionaba a la religión, les hacían inspirar horror al vicio, recato en sus acciones respecto a sus mayores y amor al trabajo.

---

(10). DIAZ INFANTE, FERNANDO. LA EDUCACION DE LOS AZTECAS. MEXICO, D.F.: EDITORIAL PANAMA, S.A. 1993. p.55.

Como ya hemos mencionado, nos les daban más alimentos que el que exigía la necesidad de la vida, ni más vestido que el necesario para el reparo de la honestidad, cuando llegaban a una edad adecuada se les enseñaba el manejo de las armas, y si sus padres eran militares se les instruía para la guerra.

Por lo regular los hijos seguían el oficio de los padres, en cuanto a las niñas se les enseñaba las labores domésticas, por lo general procuraban que sus hijos estuvieran siempre ocupados.

Dentro de su formación, se les inculcaba la verdad de sus palabras, es decir, no permitían que sus hijos fueran mentirosos, ni hijos desobedientes.

De las siete pinturas que hay en la Colección de Mendoza, se puede indagar el sistema de educación que daban a sus hijos los mexicanos y el sumo cuidado con que velaban sobre sus acciones.

A continuación señalaremos de acuerdo esas pinturas como se desarrollaba la niñez mexicana:

Los niños de cuatro años de edad, los padres lo ocupaban en cosas fáciles para que se fuera acostumbrando al trabajo.



Se castigaban a los hijos cuando éstos no cumplían con sus labores, a las que se les había encomendado. Y cuando éstos no se enmendaban con los castigos primeros se seguían otros pero más severos.

También se muestra que los padres llevaban a sus hijos al cumplir quince años para que fueran educados por los sacerdotes o bien en el ejército, para que los instruyeran en el arte militar. (11)

por lo anterior podemos deducir que se criaban a los hijos con mucho respeto hacia sus padres, que aun ya grandes apenas se atrevían hablar en su presencia.

Al crecer los niños realizaban tareas caseras, como acarrear agua y leña, barrer la casa, preparar el fuego, entre otras actividades, su formación estaba dividida por sexos, ya que el padre enseñaba al hijo sus deberes, en tanto que la madre instruía a su hija en las labores propias de la mujer.

Las artes y oficios eran transmitidos, como se ha hecho notar, de padres a hijos, pero cuando estos tenían cierta edad se les mandaba a escuelas especializadas para que se fortalecieran en cuerpo y mente.

---

(11), cfr. CLAVIJERO, FRANCISCO JAVIER. HISTORIA ANTIGUA DE MEXICO. 8a. EDICION, MEXICO, D.F., EDITORIAL FONDLA, S.A. 1987. pp. 201-202

### 1.3.2. EPOCA COLONIAL.

A la llegada de los españoles a México en 1519, se originaron grandes cambios, no favorables para nosotros ya que se freno el desarrollo, no sólo de los centros indígenas, sino de todas las instituciones económicas, políticas y sociales existentes en Mesoamérica.

La Colonización trajo como consecuencia la destrucción de nuestra estructura social, familiar, política, jurídica y religiosa que imperaba.

Nació una mezcla de razas que dieron como resultado un sin fin de castas, que fueron formando para crear una nueva raza para llegar a formar la nacionalidad mexicana.

De las uniones pasajeras con las mujeres del país de los soldados de Cortés y de los primeros españoles que llegaron a México, dieron por resultado una gran cantidad de mestizos que durante su infancia no se les protegió ni por los monarcas ni por el gobierno de la Colonia.

Fué aumentando el gran número de niños desprotegidos y abandonados que se le informó al rey de tal situación y esté dispuso que se les diera albergue y se les cuidara, tanto a los niños como a sus madres, a los que no tuvieran

padres que tuvieran una edad adecuada para que se les enseñara un oficio y a los que no la tuvieran se les encargaba a los que tuvieran encomienda de indios dando a cada uno el suyo para que los mantegán hasta que tenga cierta edad para que aprendiera un oficio.

El virrey de Velasco se empeñó en el cumplimiento de aquella cédula haciendo recoger y educar, no sólo a los mestizos, en un colegio, sino a las mestizas, quedando los hombres bajo la dirección del doctor Quesada, y las niñas al cuidado del licenciado Tejada. (12)

En la época colonial hubo una mínima protección al menor y sin embargo con seres humanos con caridad por parte de algunas personas con sentimientos.

La labor de los franciscanos fue la implantación de la evangelización y posteriormente estos preocupándose más por la educación de los mexicanos, creando más escuelas.

Los frailes jesuitas establecieron durante sus 195 años de estancia en la Nueva España diversas instituciones destinadas a la enseñanza de los varones.

---

(12). cfr. RIVA PALACIO, D. VICENTE Y OTROS. MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS. 12a. EDICION. TOMO SEGUNDO, VOLUMEN 5. MEXICO, D.F.: EDITORIAL CUMBRE S.A. 1975, p. 477.

### 1.3.3. EPOCA INDEPENDIENTE.

La organización social y política de la Nueva España sufrió grandes cambios al transcurrir el siglo XVIII, como consecuencia de las reformas establecidas por los reyes borbones.

Posteriormente, gracias a las corrientes enciclopedistas de la revolución francesa, empiezan a gestar movimientos de inconformidad con la situación del colonialismo establecida por más de dos siglos.

Hubó acciones proteccionistas en favor del menor, entre las que destaca Guadalupe Victoria que al llegar a la presidencia intentó organizar la casa de cuna.

En 1836 Santa Anna formó la junta de caridad para la niñez, desválida, es aquí donde encontramos el origen de las organizaciones de beneficencia formadas por voluntarios que particularmente tenían una estabilidad económica que les permitía colaborar.

En 1871 con la creación del primer Código Penal, en materia federal de la República Mexicana, se atiende por primera vez las cuestiones de los menores infractores y que tenía como base fijas la responsabilidad infantil, la edad y

el discernimiento; declarando como exento de éste al menor de 9 años; en situación dudosa que aclararía a través de un dictamen al menor entre los 9 y 14 años; y con plena responsabilidad al menor de 14 a 18 años que se decía poseía ya discernimiento, y por lo tanto, dentro de este Código se le consideraba con capacidad para comprender la trascendencia de los actos ejecutados.

En esta época por existir una atenuación de las penas a los menores, se establecen casas de reclusión exclusivas para ellos.

Varios proyectos se suceden a partir de entonces, en 1912 todavía impera el criterio del Código de 1871 donde se sigue insistiendo en el discernimiento como consecuencia de la edad.(13)

---

(13) .cf. JOCUMEN, ROBERTO. MENORES INFRACIORES. MEXICO, D.F. EDITORIAL FORULA, S.A. 1993, p.18

#### 1.3.4. EN LA REVOLUCION.

En este tiempo, nuestra Revolución Mexicana presenta dos aspectos diferentes: El aspecto político y el aspecto agrario, se luchó por formas de gobierno más democráticas en las que el pueblo tuviera mayor participación y se impulsó por vivo afán de justicia en favor de una distribución más equitativa de las tierras.

Ante este panorama, la marginación fué uno de los hechos más característicos en el ámbito social y educativo ya que era desolador, sobre todo en lo concerniente a la infancia.

Se notaban las diferencias entre los hijos de los terratenientes y la niñez popular, ya que los primeros gozaban de buena educación, alimentación y vestido.

Carranza expidió en abril de 1917 La Ley Sobre Relaciones Familiares, que dió un nuevo perfil a la Constitución jurídica de la familia.

En efecto, el Congreso Constituyente expresó de una manera terminante que se expedirían leyes para establecer la familia sobre bases más racionales y justas, que eleven los consortes a la alta misión que la sociedad y la naturaleza ponen a su cargo de propagar la especie y fundar la familia.

En el texto mismo considerando, invocaba las ideas modernas sobre la igualdad de los miembros de la familia, así como de la antigua potestad del "pater familias" y de las consecuencias de la indisolubilidad del vínculo matrimonial; estableciendo el divorcio vincular, así como la liquidación de la comunidad de bienes, suprimiendo los calificativos odiosos que eran infamantes para los hijos cuyos padres no habían contraído matrimonio.

Esta ley dejó de tener vigencia lo. de octubre de 1932.

En 1920 se propone la Creación de un tribunal Protector del hogar y de la infancia, el cual pasa sin ninguna importancia socialmente, más adelante van surgiendo nuevas iniciativas para la formación de nuevas instituciones que protegieran al menor.

## C A P I T U L O   S E G U N D O .

### TERMINOLOGIA BASICA DEL CONCEPTO DEL MENOR.

En nuestro presente capítulo existe la necesidad de fijar ciertas definiciones referentes al menor, ya que existen diferentes etapas en las que se va desarrollando éste, hasta llegar a formar parte integrante de la Sociedad en forma adulta con derechos y obligaciones.

En las diferentes etapas se les debe dar toda la protección que necesitan para su mejor desarrollo físico y mental, puesto que es un derecho que todo ser humano debe poseer.

#### 1. INFANCIA.

Ahora bien, es conveniente tomar en cuenta una expresión que nos sea familiar y correcta para adentrarnos en nuestra investigación, y es por ello que iniciaremos con el término de niño, ya que es nuestro objeto de estudio y el cual se encuentra en una de sus etapas que es la infancia.

Debemos establecer que niño es todo ser menor de dieciocho años y que debido a su edad no cuenta con plenos derechos, a contrario sensu de lo que disponen los artículos 24 y 647 del Código Civil que nos menciona: "El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes".



El niño es un ser humano que no puede disponer de su persona , ni de su bienes por lo que deberá contar en primer lugar con la protección de su padres, ya que estos son los responsables de su formación integral.

La Infancia es "El período de la vida humana comprendido entre el nacimiento y los siete años". (15)

Para muchos adultos, los niños son una subespecie relativamente poco comprendida de la humanidad, a veces encantadora y otras exasperante, pero en todo caso desconcertante.

Sabemos que la diferencia de edad en el hombre: niño, adulto, viejo, se proyecta a la comunidad, a tal grado que puede decirse que ella se divide en tres etapas que, en su expresión sociológica, son el futuro, el presente y pasado.

por lo tanto, consideremos que en el niño conoceremos acerca del futuro, de alguien que se encuentra en pleno desarrollo de su porvenir, que nos interesa su desenvolvimiento y que compromete a la Sociedad, ya sea en el hogar, escolar o políticamente.

---

(15). DE PINA, RAFAEL Y DE PINA VARGAS RAFAEL. DICCIONARIO DE DERECHO. 15a. EDICION, MEXICO, D.F.: EDITORIAL FORUM, S.A., 1988. p.303.

Desde los más tiernos años hay en el hombre una vivencia del castigo que surge de la desobediencia a las directivas que se les impone.

Esta tendencia a equilibrar, al premio y a la compensación, se puede observar desde la temprana infancia.

El castigo es el mal que sigue al obrar injusto, para corregir al niño.

Principiando el nacimiento del niño, ya se encuentra regido por el principio del placer, su supervivencia depende de sus satisfactores primarios, que exteriorizan las necesidades inherentes a la conservación del propio ser.

En esta etapa el niño debe contar con todos los elementos formadores, es decir, sus progenitores deben satisfacer esas necesidades primarias de alimentación y de afecto primordialmente.

Si no se dan estos elementos se van desarrollando en la infancia temprana modelos de conducta, que se parecen mucho a las que dan estabilidad, instintivos dirigidos a la preservación del propio ser y destinados a perderse durante el desarrollo .

El niño se encuentra totalmente librado al quehacer de los padres, quienes deben proveer a su cuidado y

educación, no se trata simplemente de un interés o de un provecho para el hombre mismo, sino que tiene graves consecuencias para la vida social.

A los niños les corresponde ir conjugando el placer con la realidad, en el mundo que le rodea. En la segunda mitad del primer año de la vida el infante ve inrumpir en su vida las exigencias de la realidad y ello ocurre cuando queda sometido a la espera de la satisfacción de sus necesidades, como un medio de mantener el agrado a la madre, de la que depende y de cuyos desvelos educativos sobreviene la adaptación a su medio.

Precisamente su pérdida, o la carencia de afecto que le proporciona, lo torna incapaz de distanciarse de sus impulsos y sus contactos con otras personas y con el medio ambiente.

La relación del niño se da con su madre primero y después con sus dos progenitores, le da a su vida un panorama decisivo en su vida futura, ya que las carencias que tenga afloraran en la edad escolar poniendo de manifiesto un desajuste social.

La primera educación social se cumple dentro del grupo familiar si la formación del grupo familiar no se ha desarrollado debidamente.

La muy escasa actividad de la inteligencia en los primeros tres años expone al niño a lo determinen sus impulsos y las frustraciones y conflictos dejan marcada huella, porque pasan a un nivel no consciente que dificulta su asimilación.

Pero en el curso evolutivo de la vida, el ser humano muestra una creciente evidencia de un desarrollo de discernimiento ético a partir del instante en que las normas de conducta son incorporadas a través de sus padres.

Los padres tienen el compromiso de velar porque el niño crezca según las reglas adecuadas a su edad, utilizando las medidas que crean pertinentes con la adecuada moderación que deban tener.

No es admisible que impongan su caprichos como normas ni hacer de sus frustraciones el medio de descargar sus tensiones.

Hacia los seis años de vida, el ser humano experimenta un significativo adelanto por el tránsito de la heteronomía a la autonomía de la voluntad. Es cuando se marca en lo más profundo de la consciencia humana el sentimiento del bien y de lo justo, es cuando se produce un auténtico

despertar de la vida moral, esto debido como resultado de su maduración, del despegue de su espíritu, de la conciencia de sí mismo y la incorporación de las normas de conducta ya desarrollada en el ser mismo.

En cuanto a su identidad, es muy importante que el niño pueda preguntarse alrededor de los seis años, quien es y que es lo que hace, es decir, llega a tomar conciencia de lo que esta a su alrededor, descubre que tiene una personalidad humana, es a partir de este momento en que él entreve su identidad como ser humano, diferente a sus semejantes y al mismo tiempo su igual.

A los seis o siete años el niño, es ya capaz de integrarse en actividades comunes.

Más tarde entre los nueve y diez años, los niños se entrelazan afectivamente, surgiendo una limitada conciencia moral. (16)

---

(16). cfr. GONZALEZ DEL SOLAR, JOSE H. DELINCUENCIA Y DERECHO DE MENORES. APORTES PARA UNA LEGISLACION INTEGRAL. BUENOS AIRES, EDICIONES DE PALMA. 1986. p.p. 35-36.

## 1.2. NIÑEZ.

En primer lugar conceptualizamos al niño desde un punto de vista sociológico, que significa "persona inmadura, propiamente comprende la vida humana desde el nacimiento hasta la adolescencia". (17)

Desde este punto de vista la niñez actúa de manera inmadura, esto es, que están bajo el cuidado de personas que gozan de plena madurez, y la infancia está presente desde el nacimiento hasta la adolescencia, es muy importante este período ya que son los años de mayor trascendencia para su formación futura.

Otra definición nos señala que el niño "es el que se encuentra en la niñez, que cuenta con pocos años, que posee poca advertencia, en sentido despectivo; obra con poca advertencia y reflexión" (18)

En la Convención sobre los derechos del niño, lo define como "todo menor de dieciocho años". (19)

---

(17) OSORIO NIETO.OB.CIT.p.11

(18) DE MIGUEL PALOMAR.JUN. DICCIONARIO PARA JURISTAS. MEXICO,EDICIONES MIND S.R.L.1981. - p.910

(19) FUENTES ROSADO DALIA Y HERNANDEZ OCHOA MARIA TERESA. HACIA UNA CULTURA DE LOS DERECHOS - HUMANOS. SERIE FOLLETOS 91/23, TREDEX EDITORES,S.A. DE C.V. MEXICO,1991.p.24

Y atendiendo al significado de la niñez, que es "el período de la vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia". (20)

La niñez es la época donde la realidad crea en los pequeños, profundas raíces que marcan su conducta en los años venideros, la formación aquí es fundamental, el niño empieza a tomar conciencia de él mismo y del mundo que lo rodea.

Es importante señalar que esta etapa de la niñez, se le debe educar en sus distintos aspectos, de disciplina, ya que educar al niño correcta y normalmente es mucho más fácil que reeducarlo.

Es precisamente en este período tan importante para la niñez el de tener una familia que los ayude los proteja en su desarrollo físico y moral; para formarse como una persona integrada en la sociedad, por lo que reviste de importancia el poder que tienen los padres de proteger y ayudar a sus hijos en su formación.

Los niños son personas que actúa de acuerdo a su mínima experiencia que tienen en la vida, ya que se guían por sus padres.

### 1.3. PUBERTAD.

A menudo se emplean los términos adolescencia y pubertad indistintamente, ambos se refieren a esta etapa que los autores coinciden en calificar de trascendente y que vista desde la historia de los individuos, es el puente por el que se pasa de la niñez al estado adulto.

Pubertad es un término que proviene de la palabra pubescere (cubrirse de pelos) que se caracteriza, entre otras cosas, por la adquisición de vello, especialmente en la zona pubiana, es la época de la vida en que empieza a manifestarse la aptitud para reproducción. (21)

El término pubertad suele definir, sobre todo, los aspectos físicos y biológicos que constituyen esta fase.

La pubertad "es la etapa de desarrollo biológico humano en que principia a manifestarse la aptitud para la reproducción y en que aparecen los caracteres sexuales secundarios como la pilosidad o el cambio de voz, Precoz. Madurez sexual patológica temprana". (22)

---

(21). Cfr. ANONIMO. VIDA SEXUAL SAN Y FELIZ. MINIENCICLOPEDIA. T.5. VOL. MEXICO, D.F.; EDITORIAL TIERRA FIRME. 1992. p.24

(22). DE FLORES, MIGUEL. OB. CIT. p.1103



La pubertad no representa un acontecimiento como un proceso que cubre, en realidad varios años de crecimiento y estos pueden distinguirse en tres fases decisivas:

"a) La primera que comienza antes de la aparición de la nubilidad y se prolonga después, se caracteriza en primer lugar por un sentimiento de desajuste, de malestar, que provoca el repliegue sobre sí mismo, más bien el deseo de huir que de buscar al otro sexo, causa de la nueva inquietud.

"b) Durante la segunda fase, por lo contrario, a causa de una necesidad creciente, el deseo de aproximación aumenta, pero sin idea de fijación particular; este segundo aspecto es propiamente el de la adolescencia y se extiende hasta alrededor de los dieciséis años en los jóvenes.

"c) La tercera fase esta caracterizada por la necesidad de fijación amorosa. Es la época de las primeras pasiones, su término normal es el matrimonio. Por lo demás, su duración se prolonga por la influencia de circunstancias sociales de cultura compleja, por la continuación de la formación intelectual que imponen a cierto número de individuos, luego por los obstáculos que ponen a las uniones conyugales precoces.

"En efecto, si bien la aptitud para el matrimonio y la vida adulta se adquiere físicamente desde el final de la adolescencia, no se obtiene desde el punto de vista social.

"La fase posterior a la adolescencia, o de preparación para la vida adulta, representa tan sólo un complemento social del crecimiento". ( 23)

En esta etapa de inadaptabilidad, no es tanto el efecto de la maduración física por su funcionamiento endocrino, sino que son las condiciones sociales, que se producen por la presión de los adultos, el rechazo de sus intintos sexuales, que no se manifiestan exteriormente, sin síntomas aparentes, regularmente entre los doce y catorce años.

En la pubertad se rompe una vez más el equilibrio entre el ser y su medio y se debe al hecho de que se hace aparecer con el descubrimiento del papel otorgado a cada uno de los sexos, es una situación nueva para el niño convertido en adolescente.

---

(23) HUBERT, RENE. TRATADO DE PEDAGOGIA GENERAL. 7a. EDICION. BUENOS AIRES. EDITORIAL EL ATENEO. 1980. p.p.91-92.

#### 1.4. ADOLESCENCIA.

La adolescencia es "la edad que sucede a la niñez y que se extiende desde los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta". (24)

La adolescencia es un período de transformaciones profundas, único en la historia de individuo, donde se atribuyen las más difíciles situaciones del desarrollo de la persona, existe una compleja interdependencia de los cambios biológicos y sociales que intervienen en el desarrollo del individuo.

El período que finaliza la adolescencia es difícil de definir ya que encuentra su fin en la madurez, y esta es la capacidad de asumir autonomía que abarque múltiples aspectos de la vida.

Esta madurez supone la capacidad de subsistir por sus propios medios, la desaparición de la agresividad hacia uno mismo y hacia los demás, la existencia de las relaciones amorosas satisfactorias y cierta capacidad de tolerancia hacia la vida humana.

---

(24). DE PALOMAR, MIGUEL. IBIDEM. p. 49

Es por ello, que el adolescente se enfrenta con número de dificultades para llegar a ser autónomo y afirmar su identidad, hechos que constituirán su personalidad.

Es interesante conocer su proceso de transformación y nacimiento definitivo a la vida personal y comunitaria, ya que dura varios años, no existe un acuerdo que fije los límites de comienzo y finalización, pero con cierto criterio amplio tiende abarcar desde los doce a los veintiún años en las chicas y desde los trece a los veintidós en los chicos.

La adolescencia es suficientemente rica y compleja como para poder distinguir etapas dentro de las cuales mencionamos sus características más importantes:

Primera adolescencia, en donde aparecen los cambios de la pubertad, como la aparición de la sexualidad, crecimiento y transformación corporal, se originan conflictos derivados de la sexualidad.

Una segunda fase es la adolescencia media, que es el período de tiempo entre el primer crecimiento y la consolidación personal, predomina el interés en el manejo de las relaciones interpersonales, especialmente las relaciones con el otro sexo.

Existe un especial empeño en la independencia personal, lo que refleja la preocupación por la propia competencia, en esta fase el adolescente debe ser consciente de sus propias limitaciones, pero se reta así mismo para ver hasta donde puede llegar, es una actitud de desafío, en la que los educadores la consideran como una conducta irresponsable y peligrosa, pero esta no debe tomarse así, ya que debemos darles todo el apoyo y comprensión para que se conduzcan de la mejor manera posible.

En adolescencia se necesita sobre todo de cariño y comprensión por parte de los adultos, que inspiren confianza, ya que les sobran consejos y reproches y ellos reclaman responsabilidad mutua que es la solidaridad.

En la adolescencia tardía, etapa que comienza cuando se ha adquirido independencia psicológica, es decir, se siente capaz de pensar, sentir y decidir por si mismo y de experimentar sin gran inseguridad.

Este período se prolonga y se confunde con la época de la juventud, y es el momento en que se proyecta a los demás con todas sus energías, es capaz de presentarse ya como individuo diferenciado.

Es la etapa en que se vive y se lucha por ideales, lo que contribuye a definir su propia identidad.

Las sociedades dinámicas parecen producir mayor capacidad activa en los jóvenes, mientras sociedades más rígidas parecen otorgarles bajos niveles de participación efectiva..

Generalmente las sociedades más estáticas ha creado condiciones de vida reelegadas de la vida adulta y por ello de la vida social activa, debido a un período de entrenamiento y educación, hasta su entrada a la vida adulta.

Cuando ello ocurre marcadamente, se convierte al sector de adolescencia en actor potencial de conducta desviada y delinencial ,los jóvenes relegados de una cultura, siempre encuentran soluciones alternativas que provienen de otras sociedades.

"Al clasificarlos como un grupo aparte, fueron reelegados en la estructura hogareña, cerca del servicio doméstico tanto geográfico como social. Al finalizar el siglo XVIII fueron rescatados de la cercanía de los demésticos vistos como pretención para hacer entrenados y educados, especialmente a los altos niveles sociales, por el jefe de familia, el tutor Ideal. El desencanto con tutores llevó a los padres y a la sociedad, a la invención de las primeras escuelas públicas". (25)

---

(25). R. DAVID, PEDRO. SOCIOLOGIA CRIMINAL JUVENIL, 5a. EDICION. BUENOS AIRES. EDICIONES DE ENUMA. 1979. p.p.44-45

### 1.5. CONCEPTO DEL MENOR.

Hablar de menores significa hablar de hombres que atraviesan etapas prematuras de su vida; hablar de derecho de menores", es hablar de aquéllo que conviene o se adecua al ser humano en la minoridad, esto es, que el hombre nace débil, con derechos y facultades, pero no puede reclamar, ni sus derechos ni ejercer sus facultades, y es este estado de infancia, de debilidad, tanto física como moral, lo que debe entenderse como minoridad.

En este sentido el menor necesita de apoyo y seguridad en los primeros años de su vida confiados a aquéllas personas que le dieron la vida.

Como ya hemos visto, la minoridad representa una etapa pasajera de la vida que es absorbida por abundancias de alternativas que se van teniendo para llegar a la madurez.

Como ya se mencionó que en la antigüedad se advertía sobre la necesidad de proveer con cuidado a la educación de los infantes y sobre la obligación de precisar tal deber y entenderse los fines a que debe de llegar.

para tener más claro lo que significa el menor lo definiremos como "comparativo de pequeño que tiene menos cantidad que otra cosa de la misma especie. El que no ha cumplido aún la edad fijada por la Ley para gozar de plena capacidad jurídica, reconocida con la mayoría de edad. Emancipado. Derecho a aquel que, sin haber alcanzado la mayoría de edad, es habilitado por sus padres o con autorización judicial, para regir con mayor amplitud jurídica su persona y sus bienes, aunque con ciertas restricciones. Inferioridad y subordinación con que uno esta sujeto a otro y grado inferior a él. La edad del hijo de familia o del pupilo en que no puede disponer de sí y de su hacienda". (26)

Los genios griegos dan testimonio de la preocupación inicial de la filosofía del hombre por el menor de edad como sujeto digno de especial protección. Los requerimientos que surgen de la esencia humana, como base para una proyección hacia la minoridad, hace su misma naturaleza, el que el hombre tenga acceso a la verdad y al bien como términos de actualización de sus potencias espirituales y también incumbe su configuración real el contar con lo indispensable para el



desarrollo de sus potencias físico-orgánicas dirigidas a la conservación de sí y a la perpetuación de la especie. Aparece así la necesidad de un cuidado integral, cuidado que debe ser exigible para aquéllos padres que han engendrado, y es un deber ineludible.

Destaca la importancia del resguardo debido de los mayores a sus niños, no sólo en dirección a la defensa de su corporeidad por el abrigo adecuado, la nutrición suficiente y otras medidas que son adecuadas y aconsejables, sino que también es parte de esa formación integral, la atención de recibir la calidez afectiva que ha de dispensar las mejores posibilidades del normal desarrollo. (27)

Es por ello, la importancia que se le debe dar a los derechos de los menores en su desarrollo integral.

---

(27). cfr.GONZALEZ DEL SOLAR.IBIDEM. p.p.99-100

## CAPITULO TERCERO.

### PROTECCION DEL MENOR EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Es una preocupación constante de la humanidad, la protección y seguridad de la niñez, ya que éstos son el sector más delicado de nuestra sociedad; es por ello que surge la necesidad de ampararlos de una forma real y jurídica, de acuerdo con nuestras normas constitucionales.

En nuestra investigación encontramos que en los diferentes ordenamientos jurídicos como son: en la rama civil, laboral, penal y otras más; en lo que concierne a la protección del menor, éstas se encuentran de manera muy aislada una de las otras. Por lo anterior, tenemos lo siguiente:

#### 1. PROTECCION AL MENOR CON FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

La Constitución Política de México, es muy escueta en este sentido, ya que el artículo 4 es el único que expresamente aborda el tema, aún cuando se deduce del artículo 1 que los niños gozan de todos los derechos y garantías que la misma consagra.

Artículo 4o. Constitucional nos señala en su último párrafo:

"Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de la instituciones Públicas".

Como se desprende del citado artículo, es obligación de los padres, la de proporcionar todo lo necesario para una buena formación integral de sus hijos; sin embargo la ley definirá los casos en que se requiera de su ayuda y protección y lo hará por medio de la instituciones públicas.

La niñez requiere, en primer lugar, del amor y comprensión de la familia, así como de la sociedad en general, una vez precisado esto, es conveniente hablar sobre su protección, la cual debe darse antes y después del nacimiento.

Los derechos de la niñez en nuestra Constitución se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) Derecho a la salud.
- b) Derecho a la vivienda, la cual debe ser cómoda e higiénica.

c) Derecho a la alimentación, que le permita su adecuado crecimiento físico y mental.

d) Derecho a la educación, misma que debe ser gratuita, por lo menos en sus primeras etapas, y,

e) Derecho a la recreación, adecuado a sus necesidades, como complemento importante de su carácter y personalidad.

El Estado debe vigilar que los niños no sean objeto de malos tratos tanto físicos como morales, evitar que sean abandonados, explotados y utilizados, especialmente por sus padres.

#### 1.2. PROTECCION AL MENOR EN LA LEGISLACION CIVIL.

En la legislación Civil, encontramos todas las figuras jurídicas, en lo que se refiere a la persona humana como tal; entendiéndose estos como son el de la personalidad, los derechos patrimoniales y las relaciones jurídico familiares.

Al respecto, Fernando Flores, define a la persona "como todo ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones".(28)

---

(28). FLORES GOMEZ G., FERNANDO. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO Y DEL DERECHO CIVIL. 4a. EDICION, MEXICO, EDITORIAL FORUM, 1984. p.55.

Al derecho sólo el interesa una porción de la conducta del hombre, y es aquélla parte de la conducta que el Derecho toma en cuenta, por derivarse de ella consecuencias jurídicas, ya que en este sentido, se dice que es persona el sujeto de derechos y obligaciones y por lo tanto tendrá una capacidad de goce; así como la posibilidad de ejercitar esos derechos, tendrá capacidad de ejercicio.

Y por lo tanto, la personalidad es una manifestación del ser en el que puede actuar en el campo del derecho.

Ligado a lo anterior tenemos que el artículo 22 del Código Civil, nos dice:

"La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la Ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes".

Relacionado al anterior, tenemos el artículo 23 del citado Código que nos señala:

"La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por muerte; pero desde el momento que es concebido, entra bajo la protección de la ley y se tiene por nacido para todos los efectos declarados en

el presente Código". El menor de edad por sí mismo, es incapaz, desde un punto de vista jurídico, pero puede ejercitar sus derechos por medio de sus representantes.

A continuación mencionaremos brevemente figuras donde el menor, es el centro de atención:

LA PATRIA POTESTAD."Es la institución derivada de la filiación que consiste en el conjunto de facultades y obligaciones que la ley otorga e impone a los ascendientes con respecto a la persona y bienes de sus descendientes menores de edad".(29)

Tres son los aspectos principales contemplados de la patria potestad y que son:

- a) Los efectos de la patria en cuanto a la persona de los descendientes;
- b) Los efectos en cuanto a los bienes de los mismos,
- c) Las formas de suspender o extinguirse la patria potestad.

La actitud de proteger, velar, educar y mirar por el interés y el bienestar de los hijos es en buena medida derivada de la naturaleza misma.

---

(29). MONTERO DUHALT, SARA. DERECHO DE FAMILIA. 4a. EDICION; MEXICO.EDITORIAL FORNIA.1990.p.339.

La actitud de proteger, velar, educar y mirar por el interés y el bienestar de los hijos es en buena medida derivada de la naturaleza misma.

La mayor parte de los progenitores, los padres sobre todo las madres, asumen responsabilidades de forma no sólo espontánea, sino amorosa y entregada al bienestar de los hijos.

Por que la patria potestad, tiene una función primordial como reguladora de las relaciones entre padres e hijos, hasta que los menores hayan alcanzado la edad necesaria para bastarse así mismos y no depender de sus padres.

Expresamente el artículo 448 del Código Civil vigente nos dice:

"La patria potestad no es renunciable; pero aquéllos a quienes corresponda ejercerla pueden excusarse:

"I. Cuando tengan sesenta años cumplidos;

"II. Cuando por su mal estado habitual de salud no puede atender debidamente a su desempeño".

La ley señala que, a las personas que tienen al hijo bajo su patria potestad, les incumbe la obligación de educarlo convenientemente, de conformidad en lo preceptuado por el artículo 422 del Código Civil.

En la patria potestad se imponen los siguientes deberes de acuerdo con el artículo 413 del Código Civil.

"La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos, su ejercicio queda sujeto, en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que le impriman las resoluciones que se dicten, de acuerdo con la Ley sobre Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal".

El artículo 423 del Código Civil, se refiere a la corrección y custodia de los menores y casos necesarios la autoridad los podrá auxiliar.

Otro de los deberes es el de los alimentos, el artículo 303 del Código en comento nos señala: "Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado".

Por otro lado tenemos que el artículo 308 del Código Civil y que dice: "Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad.



"Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales".

Así mismo, el artículo 425 del Código Civil, nos dice: "Los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo de ella y tienen la administración legal de los bienes que le pertenecen, conforme a las prescripciones de este Código".

Cabe destacar que los anteriores artículos preceptuados, resalta la protección de los menores, de quienes la deben ejercer y de como debe corregirseles.

Ahora bien, una vez analizado lo anterior pasaremos a otras de la figuras que también son importantes y que juegan un papel muy importante en nuestra sociedad, ya que existen muchos niños que se encuentran desamparados al no tener quien vele por sus intereses, por lo que nace la figura de la adopción y la cual, la definiremos de la siguiente manera:

ADOPCION. "Es un acto por el cual se crea entre dos personas un parentesco especial, llamado civil que se equipara

al de consaguinidad en línea recta".(30)

La adopción es cuando una persona o pareja unidas en matrimonio declaran, su propósito de considerar como hijo suyo a un menor o incapacitado, teniendo como consecuencia una relación paterno filial, que es reconocida por el Derecho.

Por lo anterior, podemos concluir que la adopción es un beneficio que tienen algunos menores, los cuales carecen de persona alguna que se preocupe por su bienestar y por ende de su educación física y mental; y por otro lado, el adoptado se beneficia por que adquiere todos los derechos y obligaciones que tiene un hijo.

El artículo 390 del Código Civil, nos habla de quienes pueden adoptar y los requisitos con los que debe de contar.

En cuanto al Reconocimiento, tenemos que es un derecho que se le da al menor, para ser reconocido legalmente y tiene por ello todos los derechos que la ley le concede. Al rerespecto el artículo 389 nos señala:

"El hijo reconocido por el padre, por la madre o por ambos tienen derecho:

---

(30). FLORES GOMEZ G., FERNANDO. IBIDEM.p.95

'I. A llevar el apellido paterno de sus progenitores, o ambos apellidos del que lo reconozca;

'II. A ser alimentado por las personas que lo reconozcan.'

'III. A percibir la porción hereditaria y los alimentos que fije la ley".

Ahora bien, por lo que hace a la tutela, podemos decir que:

TUTELA. "Es una institución que tiene por objeto la representación y asistencia de los incapacitados mayores de edad, y de los menores de edad no sujetos a la patria potestad".(31)

El fin de la tutela es la protección de la persona y el de sus bienes, dado que no se encuentran bajo la patria potestad, o del incapaz para gobernarse por sí mismo.

Dentro de la tutela se encuentra la testamentaria, que tiene lugar cuando se excluye de la patria potestad a los ascendientes de ulteriores grados; la tutela legítima, se presenta cuando no existe tutor testamentario o cuando los padres pierden el ejercicio de la patria potestad, a cargo de las personas señaladas en la Ley, y por último la tutela dativa, que surge a falta de la testamentaria y de la

---

(31). MUIÑO DÍAZ, SARA. OP.CIT.p.359.

dativa, que surge a falta de la testamentaria y de la legítima, y la que corresponde a los menores emancipados, para casos judiciales o cuando no hay ningún pariente designado por la ley.

La tutela es un derecho que tienen los menores de edad que no están bajo la patria potestad.

Examinando el Código Civil encontramos el vacío cuando se trata de definir el contenido de instituciones tradicionales como la patria potestad, la adopción, o la tutela, y la guarda de menores. Ese cuerpo legal sólo se refiere a la exterioridad de la relación jurídica, pero no a las cosas íntimas, que son la base familiar del complejo desarrollo del ser humano, todavía niño, y cuyo futuro apenas comienza a forjarse. Definitivamente la Ley, por su generalidad y por regir fenómenos externos, nunca podrá suplir a la acción humana y a su desarrollo y significados, pero sí puede regir actos externos que afecten al sentido de la vida misma para el niño que debe ser protegido en su crecimiento.

No debemos olvidar que el amor paternal, se manifiesta también en actos externos que sí pueden y deben ser regulados por la ley.

#### 1.4. PROTECCION DEL MENOR EN LA LEGISLACION PENAL.

En la legislación penal debe ser más protectora de los derechos de los menores, ya que en este campo del derecho es donde se cometen más abusos en contra de ellos, la ley debe ejercer todo su poder para castigar a quienes se aprovechan de su incapacidad.

CORRUPCION DE MENORES. Al respecto tenemos que el artículo 201 del Código Penal nos dice: "Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciseis años de edad o de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, mediante actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o lo induzca a la practica de la mendicidad, la ebriedad, al consumo de narcóticos, a la prostitución, al homexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito, se le aplicará de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días de multa".

El artículo 202 de4l ordenamiento citado nos dice: "Queda prohibido emplear a menores ee dieciocho años en cantinas, tabernas y centros de vicio. La contravención a esta disposición se castigará con prisión de tres días a un año, multa de veinticinco a quinientos pesos y demás con cierre defintivo del establecimiento en caso de reincidencia, incurriran en la misma pena los padres o tutores que acepten que sus hijos o menores, respectivamente bajo su guarda, se empleen en los referidos establecimientos.

**ABUSO SEXUAL AL MENOR.** Este se encuentra tipificado en nuestro artículo 261 del Código Penal que a la letra dice:

"Al que sin propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de seis meses a tres años de prisión, o tratamiento en libertad o semilibertad por el mismo tiempo".

"Si se hiciera uso de la violencia física o moral la pena será de dos a siete años de prisión".

Una de las consecuencias más graves que se han enfrentado los menores, es el trauma psicológico, ya que en ocasiones no hay evidencia de forma corporal y si de una profunda depresión y un gran desequilibrio emocional.

**VIOLACION.** El artículo 265 de Código penal nos dice lo siguiente:

"Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

"Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

ABANDONO DE PERSONAS. El artículo 335 del Código Penal nos dice:

"Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicará de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delinciente fuera escendiente o tutor del ofendido.

Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, invalida o amenazada de un peligro cualquiera se le impondrán de diez a sesenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad si no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiera prestarles el auxilio necesario cuando pudiese hacerlo sin riesgo personal, establecido en el artículo 440 del Código Penal.

Al que exponga en una casa de expósitos a un niño menor de siete años se hubiere confiado, o lo entregue en otro establecimiento de beneficencia o cualquiera otra persona, sin auencia de al que lo confio o de la autoridad en su defecto, se le aplicarán de uno a cuatro meses de prisión y una multa de cinco a veinte pesos de conformidad en lo dispuesto por el artículo 342 del Código Penal.

### 1.3. PROTECCION AL MENOR EN LA LEGISLACION LABORAL.

En relación en el area laboral infantil y que la realidad no obliga a abordar, se deben tomar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes para un buen desarrollo físico y mental.

"Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley.

"Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la Ley el empleo o sueldo de mano de obra infantil".(32)

En nuestra legislación laboral, en el artículo 123 Constitucional, fracción III... "Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de edad y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima la de seis horas".

---

(32). ABASCAL C., SALVADOR, ET, ALL. LOS DERECHOS HUMANOS. AL ALCANCE DE TODOS. 2a. EDICION. EDITORIAL DIANA, MEXICO, 1991. p.138.



Esta misma prohibición queda esblecida en el artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo, que dice:

"Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que pruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo".

Es requisito indispensable para los mayores de catorce años y menores de dieciséis, el exhibir un certificado médico que los acredite como aptos para el trabajo y someterse a exámenes médicos periódicos, sin tales requisitos ningún patrón podrá utilizar sus servicios. Artículo 174 de la ley Federal del trabajo.

El artículo 175 de la citada ley establece:

"Queda prohibida la utilización del trabajo de menores de dieciseis años en:

'a) Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.

'b) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.

c) Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la inspección de trabajo.

'd) Trabajos subterráneos o submarinos.

'e) Labores peligrosas o insalubres.

:f) Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal.

g) Establecimiento no industriales después de las diez de la noche.

h) Los demás que determinen las leyes.

II. De dieciocho años, en:

Trabajos nocturnos industriales.

Se entiende por labores peligrosas o insalubres a que se refiere el artículo anterior, aquéllas que por su naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se prestan, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores con fundamento en el artículo 176 de la Ley Federal del trabajo.

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores en horas extras, así mismo tendrán derecho a un período anual de vacaciones pagadas, de conformidad con los artículos 178 y 179 del Ley Federal del Trabajo.

En el artículo 180 de la misma Ley nos señala: "Los patrones que tengan a su suervicio menores de dieciséis años están obligados a:

I. Exigir que les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo;

II. Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo;

III. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares;

IV. Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de esta Ley; y,

V. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten".

En la realidad social de México encontramos muy frecuentemente a los menores de catorce años y a los mayores de esta edad y menores de dieciséis, trabajando, a pesar de que no han terminado su educación obligatoria, con la autorización oficial, o sin ella.

La causa fundamental es la necesidad económica de los familiares adultos, que normalmente desean que los sostengan o les resuelvan sus problemas el menor.

En nuestra actualidad, infinidad de veces hemos visto niños trabajando en la vía pública, y en otros lugares peligrosos o insalubres, a pesar de las prohibiciones de la Ley Federal del trabajo.

Situación tan anormal que tiene el efecto de que el niño que ya trabaja abandone la escuela, con lo que queda gravemente indefenso para resolver problemas de la vida diaria, así como la del futuro adulto que llegará a ser, esto trae como consecuencia una enorme cantidad de adultos impreparados para el trabajo, que solamente pondrán sus servicios de última categoría y que casi nadie quiere contratar.

Tal es la razón por la que, en términos generales, el menor no deba trabajar, ya que quedará incapacitado no sólo para laborar en cosas complejas, sino para resolver los problemas comunes de su vida diaria.

Se ha visto que no basta con que la Ley prohíba u ordene algo, sino que deba dar claramente los caminos para que se pueda cumplir con sus órdenes o prohibiciones.

#### 1.5. PROTECCION AL MENOR EN LA LEY GENERAL DE SALUD.

La presente Ley reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 40. Constitucional, y que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. (Art. 1o. de la Ley General de Salud).

Tiene como finalidades:

El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio de sus capacidades; la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de la cantidad de la vida humana; la protección y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de las actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población y utilización de los servicios de salud y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud. Art.2 de la Ley General de Salud.

El artículo 61 de la Ley General de Salud señala;

"La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, y

III. La promoción de la integración y del bienestar familiar".

El artículo 63 de la citada ley precisa:

"La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la Sociedad en general".

Las autoridades sanitarias, educativas y laborales en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán; las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes.

#### 1.6. LEGISLACION SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS.

Son derechos humanos o Derechos del hombre..."Los privilegios fundamentales que el hombre posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad. Son derechos que le son inherentes y que lejos de nacer de una concesión de la Sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados".

Bajo el rubro de Derechos Sociales debemos entender el conjunto de exigencias que el hombre puede hacer valer frente a la sociedad representada por el Estado y en determinadas situaciones por los propios individuos, para que ellos le proporcionen los medios necesarios para alcanzar una existencia digna y decorosa derivada de su calidad de ser humano.

La concientización sobre los aspectos que giran en torno al menor y su necesidad básica de protección, debe ser el resultado de múltiple problemas y crisis de cada momento histórico vivido por aquél, es sin duda el origen y preocupación y labor realizada en favor del la minoridad, esto trae como resultado que surjan ,Convenciones, Pactos y Declaraciones sobre los Derechos del ser humano en toda su magnitud y por lo que toca al menor enunciaremos las siguientes:

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Artículo 16:

"Todo niño sea cual fuere su filiación, tiene derechos a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre.

Todo niño tiene derechos a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo".

Aunado a la anterior Convención tenemos el artículo 19 que dice:

"Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado".

Facto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 10 reconoce:

"Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra



concondición. Debe protegerse a los niños contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley".

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos nos dice en su artículo 24:

"Todo niño tiene derechos, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad".

La Asamblea general de la organización de las Naciones Unidas proclamó el 20 de noviembre de 1959 la Declaración de los Derechos del niño, a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar , en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian:

La Declaración expone una serie de principios entre los que figuran los siguientes: el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como de condiciones de libertad y dignidad; derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad; gozar de los beneficios de la seguridad social; educación y cuidados especiales para los niños impedidos; derecho a un ambiente de afecto y seguridad moral y material; educación gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales.

El niño debe figurar entre los primeros que reciban protección y socorro; ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad, explotación y discriminación; ser educado con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

La Asamblea General creó el 11 de diciembre de 1946 el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que reconoce la necesidad de una acción ininterrumpida para aliviar los sufrimientos de los niños, especialmente los de los países que han sufrido devastaciones causadas por la guerra y otras calamidades.

Tiene como función primordial ayudar a los gobiernos de los países en desarrollo a mejorar la calidad de vida de los niños.

## CAPITULO CUARTO .

### PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL MENOR EN SU FORMACION INTEGRAL.

En primer lugar debemos analizar el significado de la palabra derecho, ya que es de vital importancia establecer si se adecua o no con lo que el legislador de la época quiso otorgar a los menores determinados derechos.

De tal manera tenemos lo siguiente:

#### 1.1. DEFINICION DE DERECHO Y JUSTICIA.

La protección del menor surge como un derecho natural, el cual todo ser humano tiene derecho a él, es decir, al derecho natural, y para ello definiremos lo que significa el vocablo derecho. Por lo que respecta a éste, Efraín Moto Salazar define al derecho como: "La palabra derecho viene de "directum", vocablo latino que en su sentido figurado, significa lo que esta conforme a la regla, a la ley, es decir, lo que no se desvía a un lado ni otro, lo que es recto". Continúa diciendo el mismo autor: "La palabra derecho se usa en dos sentidos. Significa: una facultad reconocida al individuo por la ley para llevar a cabo determinados actos, o un conjunto de leyes para llevar a cabo determinados actos, o un conjunto de leyes o normas jurídicas, aplicables a la conducta social de los individuos".(33)

---

(33). MOTO SALAZAR, EFRAIN. ELEMENTOS DE DERECHO. 35a. EDICION.MEXICO,EDITORIAL PORRUA.1989.p.7

Ahora bien, nuestro derecho Positivo es: "El conjunto de normas que regulan la conducta social de los individuos, susceptibles de recibir una sanción política, y que inspiradas en la idea de "justicia" tienden a realizar el orden social". (34)

Las reglas de derecho estan inspiradas en la idea de justicia que tienden a realizar el orden social. Y la justicia es: "La voluntad firme y constante de dar a cada uno lo que le pertenece".(35)

No puede pensarse en la vida sin pensar en el Derecho y en la justicia, que son compañías inseparables, ya que el Derecho es una ciencia que estudiamos a diario, como reguladora de la observancia y de la ciencia, para la felicidad de todos. Y que aún en la cosas en que abundamos para vivir y protegernos, serían inútiles sin poder de la justicia que asegura la tranquila posesión de ellas, la conservación de la vida social y la seguridad para todos.

La justicia es el centro de toda formación jurídica y todo el derecho gira a un valor primordial en la relaciones humanas.

---

(34).MOTO SALAZAR,EFRAIN.ob.cit.p.9

(35). FLORES GOMEZ G.,FERNANDO.ob.cit.p.3

## 1.2. ELEMENTOS PARA UN DESARROLLO NORMAL.

El conocimiento del desarrollo infantil se ha propagado muy rápido en los últimos años, los estudios han sido numerosos sin embargo éstos se encuentran todavía muy limitados en círculos académicos y profesionales sin que lleguen de manera directa a los padres de familia o tutores que son los que de alguna manera son los formadores de las nuevas generaciones.

Cabe señalar que existe una extrema ignorancia entre los padres de familia de todas las clases sociales, maestros y demás gentes relacionadas con los menores, acerca de sus diferentes edades o etapas en la que se van desarrollando, así como de las cuales son sus necesidades reales y de ahí que surjan dudas o falsas creencias; como la de que el niño para crecer sano tenga que estar sobreprotegido, la de el alejamiento físico del padre hacia el hijo varón lo hará más hombre, la de que el niño tenga que comer lo que la sociedad de consumo impone y que pone en venta para su mejor crecimiento, la de que el niño tiene que ser corregido a golpes, la de que el menor infractor ya no le sirva de nada el amor y demás falsas creencias que seguimos apoyando por falta de conocimientos.

Ahora bien, debemos tener noción de cuales son los elementos que sirven para un buen desarrollo en el menor, aunque sea de forma elemental, ya que siempre encontraremos en nuestro entorno algunso que necesiten de nuestros cuidados y que tendremos la obligación de proporcionarles toda la protección que necesiten.

Entendemos por desarrollo el adelanto o evolución que se obtiene a través de una serie de etapas, es decir, en el transcurso del tiempo; así aplicado a la persona humana comprende el crecimiento de ella en su aspecto corporal y la transformación de sus facultades psíquicas.

Tal desarrollo es susceptible de influencias positivas o negativas en función de sus elementos materiales y espirituales, que les sean proporcionados en su formación.

El término se aplica a las alteraciones de la conducta que parecen surgir de manera ordenada durante un espacio de tiempo.

En el desarrollo se dan cambios de diversas maneras al reaccionar a los estímulos; así tenemos que los estudios referidos en materia de desarrollo tiene por finalidad la describir, medir y explicar los adelantos o transformaciones de

la conducta y de las capacidades que se producen con el aumento de edad en el niño, y que son universales. Por lo anterior, debemos tener presente que en el desarrollo de los niños se presentarán cambios que alteren su conducta que se va a manifestar en ellos de diferentes maneras y que van a variar en sus diferentes edades.

Otro elemento es la formación; que es aquella que prepara el hombre para vivir más humanamente, a fin de que este capacitado para responder a las exigencias de la vida; es la acción de acrecentar la personalidad humana a través de la correcta guía y educación del individuo, desde su infancia con miras a la perfección.

De lo anterior, debemos destacar que el hombre mismo debe prepararse en todos los aspectos de su vida para vivir mejor en sociedad.

La formación implica una creciente asimilación de los bienes culturales que vienen a elevar la personalidad del individuo, en nuevas y mejores formas de ser en su crecimiento a la madurez.

Por lo anterior, la sociedad juega un papel muy importante en el desarrollo del menor, en su formación integral.

Debemos saber diferenciar entre "formar" e "instruir", en la primera es un hecho intelectual y académico y en la segunda es un hecho dirigido más a lo afectivo y a lo moral, por lo que deben estar de manera ligada, para que pueda existir un buen desarrollo.

El desarrollo de los menores involucra una serie de momentos en los cuales el niño y el adolescente se enfrenta no solamente al progreso de sus aptitudes físicas y mentales; sino también espirituales y sociales; en sus etapas de infancia y niñez, es un ser carente de autosuficiencia, el desarrollo de sus potencias esta sujeto a la acción de sus padres o de quien es responsable de él, siendo en virtud ellos sujetos a protección; la formación va aparejada al desarrollo, la adquisición de una personalidad que mejore, no se da sin la existencvia de todos los elementos de cuidado corporal; de la atención y seguridad base, que proporcione a aquél, desde los primeros años en el transcurso de sus días.

No podemos olvidar que el único origen del niño son padres, también, su 'unica fuente de amor; y que en las condiciones actuales de la vida humana, su papel ante el futuro de sus hijos y formación, es insustituible.



### 1.2.1. FISICO.

Uno de los aspectos más importantes que preocupan a la sociedad respecto a los menores es la salud de los niños, pero no siempre sabemos proteger su salud, sobre todo cuando de enfermedades se trata.

Esto, significa que para que el niño crezca sanamente es necesario saber alimentarlo; conocer las medidas preventivas de salubridad, así como estimularlo de forma efectiva e intelectual, para un mejor desarrollo integral.

El resultado de una vida sana, se encuentra en su aspecto físico y por lo que contará con un desarrollo considerado como normal, la cual permitirá la existencia de hombres satisfechos y con energía para emprender su camino por la vida.

Es por ello, que desde hace algunos decenios, la célebre frase "mente sana en cuerpo sano", ha alcanzado una nueva dimensión, gracias a los trabajos de numerosos especialistas.

El cuerpo sólo puede estar sano si desde el nacimiento e incluso desde antes, ha recibido los alimentos indispensables para su desarrollo.

El funcionamiento del cerebro, órgano indispensable para toda actividad intelectual y por consiguiente escolar, no constituye una rareza a esta ley fundamental.

Un mal desarrollo priva al niño de la posibilidad de recibir, en las mejores condiciones una educación a la que tiene derecho.

Esta es la razón por la cual la apropiada nutrición del niño constituye una de las condiciones previas de goce del derecho a la educación.

La alimentación del niño empieza con la leche, y se recomienda muy especialmente que sea la leche materna, ya que presenta muchas ventajas; tales como que no cuesta dinero, su composición es constante y muy ajustada a las necesidades alimentarias del niño, sobre todo, a su desarrollo cerebral; se halla a la temperatura conveniente, disponible a petición y es una ocasión que se manifieste ternura, el afecto, el contacto y la comunicación entre la madre y el niño.

No solamente se halla exenta de agentes patógenos, sino que además posee factores que protegen al niño contra ciertas enfermedades.

La leche materna es suficiente para satisfacer las

necesidades del niño hasta alrededor del quinto o sexto mes, momento que es necesario complementarla con otros alimentos.

"La malnutrición puede presentar diversas formas, causadas por insuficiencia cuantitativa (cuando el número de calorías es inferior al necesario) o calitativa debido al desequilibrio entre los diversos alimentos) o por la combinación de ambas insuficiencias, en cuyo caso se denomina malnutrición de ambas insuficiencias, en cuyo caso se denomina malnutrición proteínocalórica. Se registran también carencias de vitaminas que pueden provocar, entre otras deficiencias, perturbaciones visuales o defectos de crecimiento, que es el (raquitismo). Así como la anemia nutricional, que constituye una de las calamidades de nuestra niñez.

"El aumento de peso y tamaño del niño durante la etapa intrauterina y en los primeros días del nacimiento es extraordinariamente rápido y entraña necesidades de nutrición muy elevadas.

"La repercusión de la malnutrición en la estatura es particularmente grave en las niñas. Se ha comprobado que las mujeres de clases sociales desfavorecidas son más pequeñas que las otras. Actualmente se sabe que la baja de estatura constituye un factor importante de riesgo y puede acarrear el

aumento de la mortalidad materna en el alumbramiento y un menor peso de los niños al nacer.

"Por otra parte, la malnutrición juega un papel no despreciable en el retraso de la pubertad.

"En los grupos normalmente alimentados, las muchachas inician la menstruación hacia los doce o trece años por término medio. Se comprueba correlaciones importantes entre la madurez biológica de la muchacha y su futura madurez puberal. Por consiguiente, el retraso de la pubertad es resultante de toda la historia alimentaria y sanitaria de la muchacha y sobre todo de sus primeros años.

"La malnutrición proteínocalórica grave y prolongada en el niño muy joven puede, por sí sola, causar un retraso mental del desarrollo del cerebro, cuyo peso resulta anormalmente bajo y cuyo volumen es insuficiente". (36)

Al parecer este fenómeno se debe a la insuficiente multiplicación de las células nerviosas, y sobre todo al hecho de que su tamaño sea inferior al normal. En estos niños se observa un retraso del desarrollo de las facultades cognitivas.

---

(36). EL DERECHO DEL NIÑO A LA EDUCACION. (BAJO LA DIRECCION DE GASTON MIALANET)  
UNESCO, 1979, pp.86-88.

Es muy importante la alimentación en los niños para un buen desarrollo físico y mental.

El ejercicio y el juego, son sin duda elementos que ayudan a un buen desarrollo del niño, lo ideal es que lo practiquen al aire libre, cuando menos dos veces a la semana.

El descanso y relajación y el sueño. Los niños requieren dormir bien, para ayudarlos es necesario que se desahagan de impresiones fuertes, platicando con ellos antes de que se vayan a la cama, de manera que se sientan con plena confianza y sientan la protección.

La consulta al médico, para prevenir cualquier deficiencia en su desarrollo, la de vacunarlos, la de la limpieza y aseo que son indispensables, siendo también una medida formativa de buenos hábitos y la de la habitación y vestido.

### 1.2.2. MENTAL.

En este aspecto el desarrollo afectivo del menor, es la fórmula que mayor importancia tiene psicológicamente, ya que abre paso para su debido crecimiento y formación.

En este período el niño necesita de cuidados maternos, caricias, responsabilidad, atención y respeto, el cual es un estímulo que orienta el aprendizaje y fomenta la inteligencia gracias a la sensación de seguridad y confianza que nace en el menor.

Por lo contrario, cuando falta o es insuficiente, se frena el desarrollo físico, intelectual y emocional.

La base del desarrollo humano en su aspecto emotivo, es una sensación de confianza, con disponibilidad de las personas con las que mantenemos lazos afectivos, confianza que aumenta lentamente a través de la infancia, la niñez y la adolescencia.

Dicha disponibilidad consiste en una respuesta constante a nuestras necesidades afectivas de caricias, comprensión, compañía, comunicación, atención y respeto.

### 1.3. FORMACION INTEGRAL DEL MENOR.

Como ya hemos establecido, la formación del menor constituye la actividad mediante la cual se acrecenta y educa la personalidad humana, es una serie de principios que en forma decisiva alimentan la aptitud de los individuos en lo espiritual, en lo afectivo, hasta llegar a un equilibrio personal.

Por lo que señalaremos a continuación los campos en que se desarrollan nuestros menores:

#### 1.3.1. EN LA FAMILIA.

Desde el punto de vista jurídico la familia "es el agregado social, constituido por personas legadas por el parentesco". (37)

Una de las funciones más importantes de la familia es su formación educativa y socializadora, con respecto a los miembros que surgen y crecen dentro de ella, los niños y los adolescentes, es en la familia donde se moldea su carácter, donde su sensibilidad se afina y donde adquieren las normas éticas básicas.

La responsabilidad de los padres y de los demás miembros adultos de la familia, con respecto a los menores en

---

(37). FLORES GOMEZ G., FERNANDO. OB. CIT. p.75

su formación es de gran importancia, ya que su conducta representa el modelo a seguir por estos últimos.

Otras instituciones sociales pueden cumplir también con la labor educativa y socializadora de los menores; las guarderías infantiles y la escuela fundamentalmente; su papel es secundario, ya que de forma consciente o inconsciente, de manera positiva o negativa en cuanto a su conducta que la sociedad determina y desea y exige de sus miembros, lo cumple la familia, es por ello que sigue siendo la cédula primaria.

"La familia debe proveer a la satisfacción de las necesidades integrales del hombre; sienta las bases de la supervivencia física y espiritual del individuo; es a través de la experiencia física y espiritual; es a través de la experiencia familiar, de la comunicación y de la empatía, como los miembros de la familia deben ir desarrollando lo esencial de cada uno de ellos, al encontrar el refugio y la alimentación material y anímica que permita darle un sentido existencial humanista a su vida.

"La familia moderna tiene ciertas características:

- a) Es una institución sociojurídica que conocemos por matrimonio.
- b) Una relación sexual legítima y permanente.



c) Un conjunto de normas que regulan la relación entre los padres y éstos y los hijos, normas que pueden ser jurídicas, religiosas y morales.

d) Un lugar físico para vivir". (38)

Lo anterior crea y fortalece una dependencia material y emotiva entre los padres y los menores, ya que se forma un sentimiento de comunidad, de pertenencia, resultado de un vínculo consanguíneo.

Aunque reconocemos que la familia unida por el amor es la que se integra y organiza mejor para la formación y capacitación de los hijos, siendo ese núcleo la base de su desarrollo, cuando conserva su unidad, para el más amplio y sano desarrollo emocional, educativo y material de cada uno de sus miembros, existen todavía los impedimentos de hecho, de la excesiva juventud de los contrayentes, o de la ausencia de los padres biológicos de hijos sin hogar, o de madres solteras que demuestran su falta de madurez a los fenómenos de la maternidad y familia, para ello se debe establecer en cada institución asistencial, el servicio de la consultoría familiar que debe estar a cargo de personas preparadas.

---

(38). SANCHEZ AZCONA, JORGE. FAMILIA Y SOCIEDAD. 3a. REIMPRESION. MEXICO. EDITORIAL PLANETA. 1966. pp.23-24.

Son muchos los aspectos en que los humanos fallamos gravemente para la formación de los hijos y no nos percatamos fácilmente de la trascendencia que tiene un estado de humor pasajero, una actitud ante el niño y sus problemas, una situación permanente de desintegración o desorganización familiar que el niño sufre, a pesar que no tiene capacidad para percibir o reclamar.

La familia es el origen de lo positivo y lo negativo que los hijos realizan durante su vida, no la marcamos como la única responsable, por que cada individuo vive la influencia de otros factores y además se coloca, por si mismo en circunstancias especiales, que no siempre son previstas, conocidas o modificadas por la familia.

Un individuo es producto de su familia, de sus circunstancias y de su esfuerzo, como un anciano es producto de su infancia, su adolescencia, su juventud y su madurez.

No debemos olvidar que en la infancia, y en la adolescencia se forman hábitos primeros formadores desde la más tierna infancia y que prevaleceran hasta la vejez.

### 1.3.2. EN LA ESCUELA.

Concierno a la escuela la formación social e intelectual, así como cultural de los niños y jóvenes.

De acuerdo con el artículo 3o. de la Constitución Política de la Nación, "La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano".

Educar es guiar a los menores en su desenvolvimiento, en el cual se formando como persona humana, con la ayuda del conocimiento, de la fortaleza del juicio y de las virtudes morales.

En su conjunto, la escuela gobierna el devenir del joven, ser humano que se reúne por primera vez, con otros seres que le son la mayoría de las veces, extraños y con los cuales tiene que integrarse en un orden igual para todos.

La educación cuestiona su desenvolvimiento de su espíritu, como hacia una realidad que el hombre tiene como primordial derecho a la verdad y al bien como términos en su realización personal.

Dado que la educación es un derecho de los menores y que lleva consigo un modelo de conducta en orden a la adquisición del bien honesto, del perfeccionamiento personal, que debe cumplir en los ámbitos familiar y escolar.

### 1.3.3. EN LA EDUCACION SEXUAL.

El sexo es parte de la vida, como comer o dormir, esta presente en el hogar, en las vocaciones, en la vida social, en la ropa, en la publicidad y practicamente en todas las fases de la actividad humana.

En esta época de grandes transformaciones en la niñez y en la adolescencia, la educación sexual forma parte estimable de la afectiva formación en el menor.

El sexo puede considerarse como normal, bello, natural o como sucio y vedado, que es aquí donde aparecen preguntas cómo, cuándo y qué debe el niño aprender primero acerca del sexo, también, quién debe enseñárselo.

Los expertos están de acuerdo en que la educación sexual debe empezar en la cuna, ya que su desarrollo procede simultáneamente con el crecimiento físico, social y emocional, por lo que la responsabilidad recae en los padres o tutores que deberan prepararse para asumir tal responsabilidad.

La sexualidad es uno de los elementos que fundamentan nuestra existencia, por lo que se debe fomentar una sexualidad sana en el menor, para enseñarlo a amar, a

respetar y a cuidar su cuerpo y de los demás, es convertirlo en un ser preocupado por el bien comun.

Educar en la sexualidad no es prohibir que los niños toque sus genitales por curiosidad, por aburrimiento o por placer; o evitar que los niños descubran sus diferencias anatómicas, o que se enteren como se origina la procreación y tenemos el compromiso de proteger su corporeidad, así como de estar informados sobre su funcionamiento.

Una conciencia del sexo tiene sus inicios en medio familiar sano.

Generalmente se admite que los niños tienen derechos, con respecto al sexo:

"Los niños tienen el derecho de obtener un conocimiento de sexo de adultos que tenga actitudes normales y sanas.

"Tienen el derecho de aprender acerca del sexo sin temores ni ansiedades.

"Tienen el derecho de hacer preguntas y obtener respuestas correctas y directas de sus padres. Es más, las preguntas no deben ser contestadas con una revelación completa de todos los datos sexuales en una sola sesión.

"Los niños tienen el derecho de hacer muchas preguntas frecuentemente y en distintos niveles de maduración

sin sentimientos de culpa, molestia o evasión".(39)

A los menores debemos hablarles de todos las realidades de la vida, de la muerte, del sexo, de la dignidad de amor, la sexualidad que es algo tan importante para el ser humano, y no debe dejarse a la casualidad, ni en manos extrañas; hoy en día, el niño se ve asediado por estímulos poderosos de la publicidad, las revistas, la televisión, el cine que explotan comercialmente todo lo sexual, toda consideración de la sexualidad como bien de consumo es factor desintegrador de la personalidad y de la familia.

A los hijos hay que prepararlos para que se enfrenten a su futuro, por esto hay que educarlos; es necesario protegerlo de la mala información callejera y malsana; para ello hay que ir dándoles nociones exactas aunque siempre acomodadas a su capacidad sobre los misterios del origen de la vida los cuales empiezan pronto a estimular su curiosidad, esto solo lo pueden los padres, ya que son quienes conviven con el niño y en quienes el confía plenamente.

Esta probado que la ignorancia provoca siempre en la mentalidad infantil un interés malsano.

Por consiguiente, lo primero que debemos hacer es educar a los padres para que ellos eduquen a sus hijos.

---

(39). MORRIS FISHBEIN, BURGESS, ERNEST W. SUS HIJOS Y EL SEXO. MANUALES CIENTÍFICOS, 1968. p.124.

#### 1.3.4. DERECHO A TENER UNA CONCIENCIA MORAL.

La formación de la conciencia moral se inicia en la etapa de la infancia intermedia, esto es, hacia los seis años de vida, en ésta fase, el ser humano experimenta un cambio significativo de la voluntad, es aquí cuando la mente infantil se empieza a marcar profundamente en el sentido del bien y lo justo, produciéndose con ello el despertar a la vida moral.

La conciencia moral, esta fuertemente impregnada de las experiencias que el niño ha recibido en sus años anteriores, esencialmente en la vida familiar donde se mantiene al pequeño en una estrecha relación con sus padres, esto trae como consecuencia que el comportamiento de los padres, hermanos y demás personas que lo rodean van a determinar un factor importante y decisivo en sus dos aspectos, que son de forma constructiva o el de forma destructiva.

Cunado adquiéramos el pleno valor de dejar en la conciencia moral del niño sobre la importancia que tiene como ser humano, los problemas del futuro podrán ser superados con una mentalidad más perfecta para las futuras generaciones, donde se parte de ideas fundamentales de la unidad del género humano, del auténtico Estado de Derecho que justifique la realización del bien común y la vinculación de los hombres.

## C O N C L U S I O N E S .

PRIMERA.- En el Derechos Romano, el "paterfamilias", era el único que podía ejercer poder sobre los hijos y podía disponer de ellos, ya que los menores no gozaban de protección, el jefe de familia ejercía un poder supremo en el hogar.

Como expresaba Aristóteles: "Un hijo o un esclavo son propiedad y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto", por lo que los padres podían vender o hasta matar a sus hijos por causas justificadas.

SEGUNDA.- En nuestro país tuvieron gran trascendencia nuestras culturas que protegieron al menor, ya que los educaban con gran esmero y afecto, a los menores los consideraban como pequeños adultos estimados como joyas o plumas preciosas y al igual que en los pueblos antiguos, la patria potestad la ejercía el jefe de familia compartiéndola con su mujer, es decir, la mujer quedaba a cargo de la educación de las hijas y el padre de los varones.

Cabe señalar que los primeros maestros formadores de los hijos eran los padres, ya que se les inculcaba el buen ejemplo.



Después ingresaban al "Calmecac" o en el "Tepuchcalli", centros de enseñanza donde permanecían de cuatro a cinco años.

Estos centros de enseñanza tenían la función de formar a los hijos tanto en lo físico como en lo mental y espiritual.

TERCERA.- En tiempo de la colonia hubo grandes cambios como consecuencia de la destrucción de nuestra estructura social, familiar, política, jurídica y religiosa que imperaba, hubo una mezcla de razas que trajo como consecuencia que nacieran muchos niños que fueran reconocidos por el padre y muchas mujeres abandonadas y que fueran las encargadas de educar a sus hijos sin la ayuda del padre.

CUARTA.- En la época independiente se originaron cambios de inconformidad de acciones proteccionistas en favor del menor, en 1836 se formó la junta de caridad para la niñez desvalida, que es el origen de la beneficencia, por parte de voluntarios con gran estabilidad económica.

En 1871 se crea el primer Código penal en materia Federal de la República Mexicana y se atiende por primera vez a cuestiones relacionadas con los menores infractores, que tenían como base fijar la responsabilidad infantil, la edad y el discernimiento.

**QUINTA.-** En 1917 se expide al Ley Sobre Relaciones Familiares, que dió pauta a la formación de una Constitución jurídica de la familia, con grandes ideas como la de igualdad de los miembros de familia, así como la antigua potestad del paterfamilias, la de suprimir los calificativos de que eran objeto los hijos cuyos padres no habían contraído matrimonio.

Esta Ley dejó de tener vigencia en 1932; sin embargo consideramos necesario que exista un Código exclusivo a la familia o al menor, que nos hable de los principios y derechos de la niñez, ya que es nuestro Código Civil no se habla de estos en forma detallada.

**SEXTA.-** La protección del menor se encuentra en nuestras leyes de una manera muy dispersa; por lo que respecta a nuestra Constitución Política, es muy escueta en este sentido ya que el artículo 4o. es el único que expresamente aborda el tema que nos señala en su último párrafo: "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.-

La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones Públicas".

SEPTIMA.- El menor por sí mismo es incapaz desde el punto de vista jurídico, debido a su edad, que implica falta de experiencia, insuficiente desarrollo de su inteligencia, conocimientos elementales y predominio de sus emociones en sus actos, el desinterés en todo lo relativo a las consecuencias de sus actos de las personas con las que trata y de las situaciones que atraviesa.

OCTAVA.- Los valores son entes ideales buscados por el ser humano para alcanzar la armonía, entre estos encontramos la "justicia", que es conocida universalmente y reconocida por todos como superior, en razón de su contenido que obliga a dar a cada uno lo suyo.

El alcance máximo de la aplicabilidad de la justicia esta referido a lo social, el fin de ésta, se halla en función de las relaciones humanas.

NOVENA.- El Derecho como orden de vida social tiene diversos fines como es la seguridad jurídica y el bien comun, más ellos estan supeditados a la consecución de un fin último que es la justicia, cuya supremacía radica de un fin último que es la justicia, cuya supremacía radica en que cumple con una función estructurante y vinculatoria entre los otros, con la pretensión de que todos los seres humanos se les de lo que

corresponda a su dignidad. Por lo que debe existir el justo reconocimiento de los derechos de los menores a vivir en familia con tranquilidad, comprensión y amor.

DECIMA .- El menor se ve interferido en sus desarrollo por causas somáticas, psíquicas o sociales que cuando interviene alguna de ellas, produce efectos en todos los sectores de la vida humana, sea cual fuera la causa, el menor queda impedido como producto del desequilibrio de su estructura, dejándolo indefenso frente a las exigencias del desarrollo; en la salud, educación, trabajo y relaciones interpersonales.

DECIMA PRIMERA.- En nuestro país, pocas veces los padres de familia tienen quien dirija sus dudas respecto a la educación de los hijos, esto debido a una grave desorganización política y social, habitual y tradicional, ni aún el mismo Estado toma a su cargo la tarea educativa que se ha convertido en una mera labor de instrucción.

Todavía al inicio de este siglo, los hijos recibían el ejemplo de una familia estable y unida, cuyos principios eran sólidos y se transmitían de padres a hijos gracias a una cohesión familiar común, que permitía conservar los vínculos morales, sociales y económicos.

DECIMA SEGUNDA.- Actualmente el ambiente familiar y social está afectado por los fenomenos constantes de la desvalorización que existe, se descuida normalmente el vestido y la presentación individual, el aseo de la propia ropa y del calzado, el uso del lenguaje oral y escrito y las formas de expresión ante las personas. Por consecuencia, la convivencia familiar no existe el buen ejemplo paterno, por lo que se puede observar la existencia de la madre soltera, el padre que tiene una o varias amantes, la madre que tiene hijos de diferentes padres, o de padres que dejan a sus hijos abandonados desde pequeños y que no van a la escuela y que tienen que trabajar.

DECIMA TERCERA.- Del anterior razonamiento, nos damos cuenta de que el ambiente social y familiar, es mediocre, frecuentemente corrompido; es el que se vive y se educa a los niños y adolescentes.

DECIMA CUARTA.- Los derechos de la niñez se pueden resumir de la siguiente manera: a la salud, a la vivienda, la cual debe ser cómoda e higiénica; a la alimentación, que le permita un adecuado crecimiento físico y mental; a la educación, misma que debe ser gratuita; a la recreación adecuada a sus necesidades, como complemento en su formación de su carácter y personalidad.

DECIMA QUINTA.- El Estado debe vigilar que los niños no sean objeto de malos tratos físicos como morales, evitar que sean abandonados, explotados y utilizados, especialmente por sus padres.

DECIMA SEXTA.- Se debe fomentar en el menor una sexualidad sana, que le enseñe a amar, a respetar y cuidar su cuerpo y el de los demás para que sea una persona preocupada por el bien común.

DECIMA SEPTIMA.- Gran responsabilidad tiene la familia, ya que su función es educadora y socializadora, con respecto a los miembros que surgen y crecen dentro de ella.

DECIMA OCTAVA.- La formación de los menores debe ser encaminada a preparar al hombre para vivir más humanamente a fin de que esté capacitado a enfrentar la exigencia de la vida y esto debe ser su más tierna infancia hasta llegar a una madurez integral.

## B I B L I O G R A F I A .

ABASCAL C., SALVADOR, ET, ALL, LOS DERECHOS AL ALCANCE DE TODOS. 2a. EDICION. MEXICO, D.F. EDITORIAL DIANA, 1991.

BRAVO GONZALEZ, AGUSTIN Y BRAVO VALDES BEATRIZ. PRIMER CURSO DE DERECHO ROMANO. 11a. EDICION. MEXICO, D.F., EDITORIAL PAXMEXICO. 1984.

CLAVIJERO, FRANCISCO JAVIER. HISTORIA ANTIGUA DE MEXICO. 8a. EDICION. MEXICO, D.F. EDITORIAL PORRUA, S.A. 1987.

COLANGES, FUSTEL. LA CIUDAD ANTIGUA. ESTUDIO SOBRE EL CULTO, EL DERECHO Y LAS INSTITUCIONES DE GRECIA Y ROMA. MEXICO, D.F., EDITORIAL PORRUA, S.A., 1992.

DIAZ INFANTE, FERNANDO. LA EDUCACION DE LOS AZTECAS. MEXICO, D.F. EDITORIAL PANORAMA, S.A. 1993.

FLORES GOMEZ G. FERNANDO. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO Y DEL DERECHO CIVIL. 4a. EDICION, MEXICO. D.F. EDITORIAL PORRUA. 1984.

FUENTES ROSADO Y HERNANDEZ OCHOA MA. TERESA. HACIA UNA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS. TREDEX EDITORES, S.A. DE C.V. MEXICO. 1991.

GONZALEZ DEL SOLAR, JOSE H. DELINCUENCIA Y DERECHO DE MENORES. APORTE PARA UNA LEGISLACION INTEGRAL. BUENOS AIRES. - EDICIONES DE PALMA. 1986.

HUBERT, RENE. TRATADO DE PADAGOGIA GRAL. 7a. EDICION. BUENOS AIRES. EDITORIAL EL ATENEO. 1980.

MARGADANT, S. FLORIS, GUILLERMO. EL DERECHO PRIVADO ROMANO. 14a. EDICION. MEXICO, D.F. EDITORIAL PORRUA, S.A. 1986.

MAGALLON IBARRA, JOSE MARIO. INSTITUCIONES DE DERECHO CIVIL. TOMO I. MEXICO, D.F. EDITORIAL PORRUA S.A. 1987.

MIALARET, GASTON. EL DERECHO DEL NIÑO A LA EDUCACION. UNESCO. 1979.

MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. EL DERECHO PRECOLONIAL, 6a. EDICION, D.F. EDITORIAL PORRUA, S.A., 1992.

MONTERO DUHALT, SARA. DERECHO DE FAMILIA. 4a. EDICION MEXICO. D.F., EDITORIAL PORRUA. 1990.

MORRIS FISHBEIN, BURGESS, ERNEST. W. SUS HIJOS Y EL SEXO. 1968.

MOTO ZALAZAR, EFRAIN. ELEMENTOS DE DERECHO 35a. EDICION. MEXICO. EDITORIAL PORRUA, S.A. 1989.

OSORIO Y NIETO, CESAR, AUGUSTO. EL NIÑO MALTRATADO. 5a. REIMPRESION, MEXICO, D.F., EDITORIAL TRILLAS. 1993.

PETIT, EUGENE. TRATADO DE DERECHO ROMANO 9a. EDICION, MEXICO. D.F. EDITORIAL PORRUA, S.A. 1986.

R. DAVID. PEDRO. SOCIOLOGIA CRIMINAL JUVENIL. 5a. EDICION. BUENOS AIRES. EDICIONES DE PALMA. 1979.

SANCHEZ AZCONA, JORGE. FAMILIA Y SOCIEDAD. 3a. REIMPRESION. - MEXICO. EDITORIAL PLANETA. 1986.

TOCAVEN, ROBERTO. MENORES INFRACTORES. MEXICO. D.F. EDITORIAL - PORRUA S.A. 1993.



**O T R A S F U E N T E S .**

**ANONIMO. VIDA SEXUAL SANA Y FELIZ. MINIENCICLOPEDIA. T.II, VOL.7  
MEXICO, D.F. EDITORIAL TIERRA FIRME. 1992.**

**DE MIGUEL PALOMAR. JUAN. DICCIONARIO PARA JURISTAS. MEXICO, D.F.-  
EDITORIAL MAYO. 1981.**

**DE PINA RAFAEL Y DE PINA VARA RAFAEL. DICCIONARIO DE DERECHO.-  
15a. EDICION MEXICO, D.F. EDITORIAL PORRUA. 1988.**

**QUILLET, ARISTIDES. NUEVA ENCICLOPEDIA AUTODIDACTICA. TOMO IV.-  
VOL. 3, MEXICO, D.F. 9a. EDICION, EDITORIAL CUMBRE S.A. 1976.**

**RIVA PALACIO, D. VICENTE Y OTROS. MEXICO A TRAVES DE LOS  
SIGLOS. 12a. EDICION TOMO II, VOLUMEN 5. MEXICO, D.F. EDITORIAL -  
CUMBRE, S.A. 1975.**

## L E G I S L A C I O N .

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.62a. EDICION.MEXICO,D.F. EDITORIAL PORRUA. 1993.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. EN MATERIA COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA. LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES.4a.EDICION MEXICO,D.F. EDITORIAL SISTA S.A. DE C.V.,1994.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MEXICO.103a. -EDICION.MEXICO,D.F. EDITORIAL PORRUA.1994.

LEGISLACION SOBRE DERECHOS HUMANOS. LEYES Y CODIGOS DE MEXICO. 2a. EDICION. MEXICO,D.F. EDITORIAL PORRUA,MEXICO,1994.

LEY GENERAL DE SALUD.9a.EDICION,MEXICO,D.F. EDITORIAL PORRUA,1994.

LEY GENERAL DEL TRABAJO.73a. EDICION,MEXICO,D.F. EDITORIAL PORRUA,1994.